

## VII. Libertad de prensa.

### **Proceso en contra de directores de cuatro medios de comunicación**

Por resolución de fecha 12 de agosto, fueron encargados reos los directores responsables de los periódicos "La Epoca", Emilio Filipi y "Fortín Mapocho", Ismael Llona y de las revistas "Análisis", Juan Pablo Cárdenas y "APSI", Marcelo Contreras, por presunta infracción al "artículo 3º de la Ley 18.015, modificada por el artículo único de la Ley 18.150, textos legales que se complementan con el decreto exento Nº 6255 del Ministerio del Interior", que sanciona a los medios de comunicación que difundan informaciones y opiniones relacionadas con las actividades de las personas, organizaciones o grupos que están declarados inconstitucionales. Este proceso, que sustancia el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Jorge Varela, se originó a raíz de un requerimiento del Ministerio del Interior interpuesto el 21 de julio recién pasado en contra de los cuatro directores, por una inserción del Partido Comunista publicada entre el 19 y 20 de julio en los respectivos medios. (Ver informe del mes de julio: "Libertad de opinión y persecución a la prensa"). El delito imputado no es sancionable con pena de presidio, sino castigado con una multa que puede variar entre 10 y 100 Unidades Tributarias Anuales (UTA), es decir, entre sesenta mil y seis millones de pesos, conmutable por un día de prisión por cada UTA hasta 90 días, siempre que el afectado lo solicite.

Diversas organizaciones gremiales, políticas, personalidades y agrupaciones de prensa rechazaron esta resolución que atenta contra el derecho a la libertad de expresión y de información, entre otros: el Colegio de Periodistas, la Asociación Nacional de la

Prensa, el Instituto Internacional de la Prensa (con sede en Londres), etc.

### **Recurso de inaplicabilidad y suspensión del proceso**

Contra esta resolución, los abogados patrocinantes del director del Diario "La Epoca" Luis Ortiz Quiroga y Pablo Berwart, interpusieron un recurso de inaplicabilidad ante la Corte Suprema, del cual se hicieron parte el resto de los afectados. En dicho recurso se solicitó además una orden de no innovar, es decir, la suspensión del proceso mientras no se resuelva el fondo del recurso. Este escrito sostiene la inconstitucionalidad del artículo 3º de la Ley 18.015 —que sanciona las transgresiones dispuestas en virtud del artículo 24 transitorio de la Constitución y las medidas aplicadas en virtud del Estado de Emergencia—, por tratarse de una norma penal "absolutamente en blanco", es decir, no se tipifican los delitos que se sancionan. La defensa afirma que: "Una de las conquistas más importantes logradas por la ciencia penal desde hace ya mucho años, es el principio de legalidad que, junto con requerir de una ley para crear delitos y penas y de impedir la retroactividad de ésta, exige una gran claridad y precisión en la determinación de las conductas que se castigan", doctrina que se conoce como "principio de tipicidad". Agregan que: "Nuestra Constitución, por su parte, consagra de manera expresa este principio, cuando en el inciso final del numeral 3 del artículo 19 prohíbe que una Ley pueda establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella", por lo que se estaría violando expresamente la Constitución Políti-

ca del Estado dictada por el propio régimen.

Los abogados sostienen además que, aun considerando integradas a la referida ley las disposiciones contenidas en el Decreto Exento del Ministerio del Interior (de fecha 4 de junio de 1987), que señala las restricciones que obstruyen seriamente el libre ejercicio del derecho de emitir opiniones y de informar—precisando las conductas que se castigan—éstas constituyen una violación adicional a la libertad de opinión y expresión, amparadas en la Constitución en sus artículos 5º y 19 Nº 12 y 26, siendo éstos un precepto de rango superior. El escrito señala: "En efecto, el Art. 1º del referido decreto prohíbe a los medios de difusión señalados en el Art. 16 de la Ley de Abusos de Publicidad (16.643) difundir en cualquier forma y por cualquier medio informaciones u opiniones relacionadas con la actividad de las personas, organizaciones, movimientos o grupos a que se refiere el Art. Octavo de la Constitución Política de la República; y asimismo, las conductas delictuales descritas y sancionadas en la letra i) del Art. 6º de la Ley 12.927 sobre Seguridad del Estado. Los artículos del decreto exento citado... es abiertamente opuesto con el Art. Quinto de la Constitución que veda expresamente al pueblo y a las autoridades que ejercen la soberanía, para ejercerla en contra de los derechos esenciales de la persona humana. No cabe ninguna duda que la libertad de opinión o de expresión es, entre los derechos amparados por la Constitución, uno de los de mayor jerarquía, ya que constituye un presupuesto necesario que permite el ejercicio de las restantes garantías y facultades que la Carta Fundamental consagra". Respecto de los artículos 19 y 26, la defensa señala: "La garantía constitucional de libertad de emisión de opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio tiene como límite la responsabilidad que puede emanar de los delitos y abusos que se cometen en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley (la que de acuerdo al texto constitucional deberá ser de quórum calificado)"; agregando que constituye una vieja discusión si la Constitución entrega un mandato amplio al legislador "para fijar libremente y sin trabas", las modalidades para ejercer el derecho de informar y opinar, o bien "si la regulación del derecho constitucionalmente consagrado no puede llegar a extremos que permitan que, a través de estas leyes, se

anule la expresa voluntad del constituyente relativa al reconocimiento amplio de estas libertades". La defensa concluye, luego de señalar que este debate se dio en la Comisión Constituyente (y transcribe parte de sus Actas), que "La concreción de la idea de los constituyentes impide que a través de la regulación legal de los derechos garantidos en la Constitución Política se vulnere la esencia de los mismos o se impida su libre ejercicio", por lo que el citado decreto exento pugna abiertamente con el texto de la actual Constitución.

Con fecha 29 de agosto, el Pleno de la Corte Suprema acogió la orden de no innovar en el proceso, quedando pendiente el fallo sobre el fondo del recurso; ésta resolución fue adoptada con los votos en contra de los ministros Rivas, Aburto, Zúñiga, Letelier y Cereceda.

#### **Requisan edición extra de revista APSI y encarcelan a director y director adjunto**

El 19 de agosto, cerca de las 18.00 horas, alrededor de 25 efectivos de Investigaciones concurren a los talleres de la imprenta "Alfabetas Impresores" y procedieron a requisar treinta mil ejemplares de una edición extra de Humor de la revista APSI, en virtud de una orden dictada por el titular de la Segunda Fiscalía Militar, Lorenzo Andrade. La publicación requisada, que saldría a la venta al día siguiente, estaba íntegramente dedicada al Jefe de Estado y llevaba como título "Las mil caras de Pinochet (mi diario secreto)". Según señaló el fiscal militar al abogado de la revista, esta orden fue dictada a raíz de una querrela interpuesta por una "alta autoridad de gobierno", en razón de supuestas injurias al comandante en jefe del Ejército.

Los directivos de la revista manifestaron su sorpresa por esta orden que califica los contenidos de una publicación que aún no salía a circulación, situación que impide que se fundamente el cargo de injurias, el que se cumpliría una vez hecho público y no antes. Señalaron además que "en ningún caso es una injuria al general Pinochet. Se trata de una sátira y crítica política en su calidad de dirigente político que recoge la vieja tradición del humor periodístico chileno", realizada en una especie de diario de vida con textos, fotos y caricaturas. Agregaron que se trataba de otro atropello a la libertad de expresión y que el humor político "es un derecho del periodismo

---

libre en todos los países democráticos... por lo tanto, reprimirlo es un claro atentado a la legítima libertad de expresión de los chilenos".

Por estos hechos se interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que al momento del cierre de este informe aún no se resolvía.

El 24 de agosto concurrió a declarar ante el fiscal militar el director de la revista, Marcelo Contreras. Terminada la diligencia, que duró alrededor de dos horas, el magistrado castrense resolvió su detención preventiva. En igual situación quedó el director adjunto, Sergio Marras, dos días después. El día 29 el fiscal Andrade dictó encargatoria de reo contra ambos por infracción al artículo 284 del Código de Justicia Militar como supuestos autores del delito de injurias a personal de las Fuerzas Armadas en la persona del Presidente de la República. Dicha resolución fue dictada luego de interrogar a ambos nuevamente ese día. En un comunicado de prensa entregado por la revista APSI, se reclama por el trato dado a sus directores, señalando que: "a la arbitrariedad de la medida que los afecta, se agrega el abuso en los procedimientos utilizados por la Justicia Militar. Reiteramos nuestra protesta por el carácter de supremo censor que está asumiendo la justicia militar, pretendiendo así el sometimiento de la prensa y avasallando la libertad de expresión". La encargatoria de reo fue apelada de inmediato por los afectados. Numerosas declaraciones de protesta se hicieron públicas a raíz de esta situación. La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) la calificó como un "nuevo atentado a la libertad de expresión"; también reaccionaron en el mismo sentido el Departamento de Derechos Humanos de los Colegios Profesionales, la Sociedad de Escritores de Chile, la Federación Internacional de Editores de Periódicos (con sede en Francia), el Directorio Nacional del Colegio de Periodistas, la Asociación Nacional de la Prensa, etc.

Por otro lado, el fiscal militar citó a declarar también al gerente de APSI, Fernando Villagrán el día 27 de agosto, quedando en libertad, luego de ser interrogado sobre las actividades que desempeña en el semanario.

#### **Otro proceso contra revista APSI**

El titular de la 1a. Fiscalía Militar, tomó declaraciones a los directores de la revista,

---

Marcelo Contreras y Sergio Marras, cuando ambos permanecían detenidos por el proceso, que se sustancia en la 2a. Fiscalía Militar, antes mencionado. En esta ocasión se investigan supuestas ofensas a las Fuerzas Armadas en un editorial del semanario publicado en el mes de enero del presente año. Al cierre de este informe, nada se resolvía respecto de este nuevo proceso contra APSI.



## VIII. Exilio.

### a) Caso de Ariel Dorfman Zelicovich

Luego de permanecer retenido alrededor de 7 horas en el aeropuerto de Pudahuel por funcionarios de Policía Internacional, el 2 de agosto fue reembarcado con destino a Buenos Aires, Ariel Dorfman, conocido escritor y colaborador en los periódicos "The New York Times", "The Washington Post" y "Le Monde", entre otras publicaciones. Dorfman arribó a las 11:30 horas procedente de Estados Unidos junto a sus hijos Rodrigo de 20 años y Joaquín de 8, este último debió viajar con su padre a Argentina pudiendo ingresar al país Rodrigo. Este era el quinto viaje a Chile que realizaba el escritor luego que se le levantara la prohibición el año 1983, habiendo permanecido incluso durante seis meses el año pasado. Desde Buenos Aires, Dorfman señaló a diversos medios de prensa que no se le dio razón oficial por la medida, agregando que "Con esto se está dando un paso atrás. No sólo no se está terminando el exilio, sino que está aumentando. Hay incluso una nueva categoría que es la de reexiliado que estoy inaugurando".

La Subsecretaría del Interior emitió un breve comunicado el día siguiente —3 de agosto— en el que señala que Ariel Dorfman se encuentra con prohibición de ingreso al país "mediante decreto N° 6181 de fecha 6 de octubre de 1986 del Ministerio del Interior", agregando que en ese Ministerio no se ha recibido ninguna petición del afectado y que esa Secretaría de Estado estaría dispuesta a estudiar dicha solicitud si fuera enviada. Frente a esto, Dorfman reaccionó diciendo "a mí el gobierno me permitió volver y no creo que deba convertir mi vida en una constante persecución de permisos, que serán revocados, para que

pidan otros nuevos. No soy una botella a la que se le pueda meter y sacar el corcho. Quiero vivir en mi país, pero el gobierno tiene la fuerza para impedírmelo. Yo no voy a pedir algo por lo que tengo derecho. No les daré la razón. Es como si pidiera permiso para sonreír, amar, contar cuentos". Señaló además el escritor que otras fuentes le informaron que el motivo de esta medida era su participación en diferentes foros y la publicación de un artículo sobre el caso de los jóvenes quemados, realizados en Estados Unidos. Diversas reacciones de repudio ante este hecho se manifestaron, entre otras, la Sociedad de Escritores de Chile y la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

Su cuñada Ana María Malinarich, con el patrocinio de los abogados de la Vicaría de la Solidaridad Roberto Garretón y Humberto Lagos, interpuso un Recurso de Amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en el que se señala que a pesar de que la medida estaría fechada en octubre del año pasado, el 20 de febrero del presente año el Consulado de Chile en Washington le otorgó pasaporte a Dorfman, es decir, 4 meses después de decretada la prohibición. Los abogados solicitan la nulidad del citado decreto puesto que este no fue notificado personalmente, no conociendo su existencia ni siquiera el Cónsul en Estados Unidos.

Finalmente, el día 11 de agosto le fue alzada la medida de prohibición al publicar el gobierno una nueva lista de 21 autorizados a ingresar al país en la que nuevamente aparece el escritor. El recurso interpuesto fue fallado con posterioridad a esta lista y fue declarado sin lugar por el Tribunal.

**b) Sobreseimiento definitivo  
del doctor Edgardo Condezza**

El médico socialista, que permaneciera exiliado desde el año 1974 e ingresara al país en junio del año pasado por un paso fronterizo, fue sobreseído definitivamente en el proceso que se sustanciaba en su contra a raíz de un requerimiento del Ministerio de Interior por ingreso clandestino al país.

La resolución fue dictada por la 1a. Sala de la Corte de Apelaciones de Concepción, la que confirmó el fallo de 1a instancia de la juez sumariante Cristina Aqueveque en que se argumenta la desaparición del delito. El 8 de marzo de este año, un decreto del Ministerio del Interior autorizó definitivamente el ingreso al país del médico. La Corte dictaminó que las peticiones eran extemporáneas en presencia de este decreto.

**NOMINA DE PERSONAS  
CON AUTORIZACION DE INGRESO  
AL PAIS EN LISTA PUBLICADA  
EL 11 DE AGOSTO DE 1987**

1. Angel Vega, Víctor Raúl
2. Bell Jara, Alejandro
3. Cantuarias Zepeda, Gustavo Orlando
4. Dorfmann Zelicovich, Vladimiro Ariel
5. Faune Faúndez, María Angélica
6. Fortín Cabezas, Waldo
7. González Sepúlveda, Eugenio
8. Herrera Mateluna, María Cristina
9. Jaque Lizama, Luzmira de la Cruz
10. Lazo Carrera, Carmen
11. Marillanca Flores, Víctor Hugo
12. Morales Abarzúa, Carlos Enrique
13. Núñez Bravo, Juan Oscar
14. Olmedo González, Santiago Jorge
15. Ponce Elgueta, José Alberto
16. Reyes Arriagada, Gabriel Omar
17. Sotelo Durney, Graciela Ester
18. Tapia Valdés, Jorge Antonio
19. Torres Abelaira, Beatriz
20. Villablanca Zurita, Hernán Sergio
21. Zavala San Martín, Ximena Adriana

**NOMINA DE PERSONAS  
CON AUTORIZACION DE INGRESO  
AL PAIS EN LISTA PUBLICADA  
EL 25 DE AGOSTO DE 1987**

1. Alegría Alfaro, Fernando
2. Arrate Macniven, Jorge Félix

3. Ayala Longe, Luis Willibaldo
4. Bustos Ramírez, Juan José
5. Carreño Pino, Luis Alberto
6. Cifuentes Figueroa, Tito Guillermo
7. Claps Gallo, Domingo Juan
8. Concha Gutiérrez, Juan Carlos
9. Concha Lois, Jaime Alejandro
10. Cruz Ponce, Lisandro
11. Escobar Cortés, Guilia Ximena de Lourdes
12. Felmer Klenner, Mario Angel
13. González Toro, Cristián Carlos
14. Jerez Burgos, Eliana del Carmen
15. Lira Moscoso, Carlos Mario
16. Manríquez Bustos, Ulises
17. Meneses Sandoval, Emilio Heriberto
18. Navarrete Couble, María Eugenia
19. Peña Ulloa, Sergio
20. Plaza Plaza, René
21. Rivera Jeldres, María Teresa
22. Saavedra Concha, Leoncio Ruperto
23. Silva Pérez, Miriam Isabel
24. Teplizky Lijavetzky, Benjamín
25. Uribe Arce, Leoncio Armando
26. Vásquez Vidal, Juan Roberto
27. Zepeda Camilliere, Pablo Manuel

## IX. Estados Unidos niega visa a seleccionado olímpico chileno.

### Niegan visa a seleccionado olímpico

Entre los deportistas seleccionados por el Comité Olímpico Chileno a los X Juegos Panamericanos que se realizaron en Indianápolis, E.E.U.U., figuraba el coronel de Ejército Sergio Arredondo —prueba ecuestre—, quien actuó como segunda autoridad de la comitiva que bajo el mando del general (R) Sergio Arellano Stark recorrió el norte del país resultando ejecutados alrededor de 70 prisioneros políticos. El comandante en jefe con asiento en Antofagasta en la fecha de los hechos, Joaquín Lagos Osorio, declaró judicialmente que en octubre de 1973 llegaron a esa ciudad el general Arellano, el coronel Arredondo, el mayor Pedro Espinoza (involucrado en el asesinato de Orlando Letelier), el capitán Marcelo Moren Brito (mencionado en relatos de personas que fueron detenidas y torturadas por agentes de la DINA), los tenientes Juan Chiminelli y Armando Fernández Larios (este último se encuentra condenado en Estados Unidos por su participación en el asesinato del ex canciller Orlando Letelier), y el capitán Sergio de la Mahotier; que esta comitiva sacó a 14 personas detenidas en la Cárcel de Antofagasta y los fusiló a todos. El general (R) Lagos añade que al encarar al general Arellano "le enrostré su criminal actitud y le manifesté mi indignación por esos crímenes cometidos a mis espaldas y en un lugar bajo mi jurisdicción...", el general Arellano se disculpó diciendo que el comandante Arredondo había actuado por iniciativa propia y sin autorización". Otro miembro de la delegación olímpica, Francisco Zúñiga Acevedo, ex capitán de Carabineros y actual miembro de la Central Nacional de Informaciones, CNI, quien fue seleccionado para competir en la prueba de

tiro al blanco, se encuentra procesado y en libertad bajo fianza luego que la justicia civil lo encontró culpable de agredir y golpear a periodistas, abogados y manifestantes, en manifestaciones opositoras en 1983. Se le sindicó como el jefe del grupo paramilitar denominado los "Gurkas", que atacaban brutalmente a opositores que manifestaban públicamente su oposición al gobierno.

La Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos entregó al embajador de Estados Unidos, Harry Barnes, los antecedentes de estas dos personas y solicitó que el gobierno norteamericano les negara las respectivas visas. Por disposición del Departamento de Estado se suspendieron las visas de los dos seleccionados cuestionados, para finalmente autorizar la del coronel Sergio Arredondo, y negar la de Francisco Zúñiga Acevedo, argumentando que sería "perjudicial para los derechos humanos de Estados Unidos y su política antiterrorista", agregándose que "basados en nuestra revisión de toda la información confiable hemos concluido que Zúñiga ha estado personalmente vinculado a numerosos actos de violencia política del tipo más extremo, incluyendo asesinato".

### Demanda por crímenes de lesa humanidad

El 13 de agosto, cuando ya el coronel Arredondo se encontraba participando de los juegos deportivos, los abogados norteamericanos Richard Waples y Michel Sutherland, en representación de las señoras Carmen Hertz y Dora Guralnik (esposa y madre respectivamente del ejecutado Carlos Berger), interpusieron una demanda civil contra el coronel acusándolo de "crímenes de lesa humanidad" por los hechos de



---

1973, solicitando una indemnización de diez millones de dólares para los deudos de las víctimas; y exigieron una medida sobre el caballo del coronel, "Chaliapín", lo que se acogió y se hizo efectivo. Por otra parte, un número indeterminado de alguaciles del Estado de Indiana trataron infructuosamente de ubicar al militar, para notificarlo del libelo. El 19 de agosto, la Corte de Indiana, al no comparecer el acusado, resolvió no dar lugar a la demanda y levantó la precautoria del caballo "Chaliapín". Para el régimen jurídico norteamericano, si una persona no es notificada personalmente, ésta no tiene obligación de concurrir al tribunal.

#### **Amenazas contra la abogada Carmen Hertz**

Ante la Corte de Apelaciones de Santiago se interpuso un recurso de protección en favor de la abogada colaboradora de la Vicaría de la Solidaridad, en donde se señala que es la viuda del abogado y periodista Carlos Berger Guralnik, detenido el 11 de septiembre de 1973 y juzgado por un Consejo de Guerra que lo condenó a la pena de 61 días de presidio menor, por supuestos delitos contemplados en la Ley de Seguridad del Estado. Encontrándose en prisión en Calama y próximo a cumplir la pena impuesta, fue fusilado, junto a otros detenidos, por los integrantes de la comitiva del general Arellano Stark. Sus restos nunca fueron entregados a su familia.

Desde esa fecha, Carmen Hertz ha ejercido todos los derechos que la ley le entrega en demanda de justicia. Nada ha logrado, por cuanto sus acciones judiciales fueron sobreseídas en razón del decreto ley sobre amnistía, dictado en 1978. Además ha participado en las instancias de verdad y reconciliación promovidas por el señor Obispo de Ancud, Monseñor Juan Luis Ysern. Agotada la vía interna para reclamar justicia, interpuso una demanda civil ante la Corte del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica. Y a raíz de esta última acción, las amenazas en su contra han aumentado, a través de llamadas telefónicas persistentes (hasta 40 en una hora) en las que sólo se escuchan radios o máquinas de escribir; y esto a toda hora del día y de la noche. Otras veces, el interlocutor llega directamente a la amenaza: "Hasta cuando vas a seguir hueviando". La noche del 31 de julio un vehículo siguió al de la amparada, topándolo con el parachoque y escandilándola con las luces altas del vehículo. Y

finalmente, el 16 de agosto (día que hubo profusa información acerca de la demanda civil en Estados Unidos) su vehículo apareció con una rueda completamente desinflada y otra con un profundo corte. El tribunal resolvió ordenar protección policial a la abogada, mientras se tramita el recurso de protección.

---

## X. Asesinato de carabinero adscrito a la CNI.

El 27 de julio, alrededor de las 7.35 horas, el carabinero Leopoldo Tolosa Sepúlveda fue interceptado en calle Chacarillas cerca de Reina Isabel en la comuna de Macul, por desconocidos que le dispararon con arma de fuego a corta distancia, provocándole la muerte. En la Escuela de Suboficiales se informó que el policía pertenecía a la dotación de la Dirección de Personal (P2) y se encontraba en comisión de servicio en la Central Nacional de Informaciones (CNI). La prensa informó que se desempeñaba como conductor en los equipos de seguridad del Presidente Augusto Pinochet. El Departamento de Relaciones Públicas de Carabineros emitió un comunicado que señala que "fue atacado a mansalva con disparos de armas de fuego corta, por cuatro individuos premunidos de gorros pasamontañas, los que luego de la agresión se retiraron del lugar...".

El día 3 de agosto fue detenido por efectivos de la Policía de Investigaciones José Silva Hidalgo, acusado de asaltar un servicio y dar muerte a un detective. En un comunicado de ese servicio policial, se afirma que el detenido confesó ser miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, y que el "Grupo 7110" de esa organización dio muerte al carabinero Leopoldo Tolosa (ver en capítulo de Arrestos, el caso de Garcés Rodríguez y otros).

El 27 de agosto, efectivos de la Comisión de Alcoholes de Carabineros arrestaron a Luis Franco Llanos, Francisco Lazo Vergara, Juan Carlos Sáez Vidal y a Sergio Silva Aedo; a quienes se les sindicó —por Carabineros— como delincuentes comunes y de ser los autores del asesinato del carabinero individualizado, con el fin de quitarle el arma. Los detenidos fueron trasladados a la 18a. Comisaría de Carabineros, donde per-

manecieron ilegalmente incomunicados hasta el 31 de agosto, fecha en que fueron puestos a disposición de la Tercera Fiscalía Militar. Tan sólo un detenido, Sergio Silva Aedo, fue encargado reo por la muerte del policía y por infracción a la Ley Antiterrorista. Su familia ha afirmado desde el primer momento de su arresto, que el joven es inocente. Los otros detenidos fueron dejados en libertad (ver en capítulo de Arrestos el caso de Aguilera González y otros).



---

## XI. Tribunales.

### **Prófugos tres funcionarios de la Policía de Investigaciones**

El inspector Juan Carlos Zamora Miranda y los detectives Rodolfo Vera Gangas y Roberto Velásquez Dávila fueron en el mes de junio pasado condenados por la Corte Suprema de Justicia a 5 años de presidio como autores del delito de apremios ilegítimos con resultado de muerte del joven Hugo Hernán Vásquez Peña. También se les condenó al pago de una indemnización a la familia del fallecido. El joven fue detenido en enero de 1985 y trasladado a la 15a. Comisaría Judicial, donde fue torturado (ver en informe de junio el capítulo X, Tribunales, letra h, página 47).

Durante la tramitación del proceso la Policía de Investigaciones los mantuvo como funcionarios regulares y nunca se informó de que hubieran sido dados de baja o que ellos hubieran presentado su renuncia. Cuando el magistrado que sustancia el proceso ofició a Investigaciones para dar cumplimiento a la sentencia y los policías fueran puestos a disposición del tribunal, se le informó que en enero de este año habían presentado la renuncia voluntaria, no entregándose ningún otro antecedente sobre la tramitación de la petición de renuncia y se agrega que la Policía de Investigaciones desconoce el paradero de estas tres personas condenadas. La abogada de la familia de la víctima solicitó que la orden de arresto fuera cumplida por el OS-7 de Carabineros, por considerar que los condenados han contado con la protección del propio servicio al cual pertenecieron para poder estar prófugos y evadir el cumplimiento de la sentencia.

### **Confirman auto de reo a ex alcalde de Pudahuel**

Durante los primeros días de agosto la Tercera Sala de la Corte Suprema rechazó un recurso de queja interpuesto por el ex alcalde de la comuna de Pudahuel, Eduardo Bajut Aguirre, y ratificó la encargatoria de reo que lo afecta como cómplice del delito de homicidio de Pedro Marín Novoa, y como autor de tenencia ilegal de armas, sancionado en la Ley de Control de Armas y Explosivos. Bajut se encuentra procesado por el 26º Juzgado del Crimen, por hechos ocurridos el mediodía del 11 de septiembre de 1983, en momentos en que operarios del P.E.M. y P.O.J.H. subían a buses que los trasladarían al centro de Santiago para participar en una manifestación de apoyo al gobierno. En esos instantes se produjeron incidentes y contramanifestaciones que fueron repelidos por los vigilantes de ese municipio, falleciendo frente a las canchas de fútbol de la población Santa Corina el obrero del P.O.J.H. Pedro Marín Novoa, por disparos efectuados con una escopeta de propiedad de Bajut (La Epoca, El Mercurio, La Cuarta y Las Últimas Noticias, 4/8/87).

### **Fiscal Torres ordena detención de paramédico de la Clínica Chiloé**

El 11 de agosto el fiscal militar Torres ordenó el arresto del paramédico de la Clínica Chiloé, Claudio Muñoz Faúndez. El afectado se encontraba en libertad incondicional en el proceso seguido por el asalto a una panadería y en el cual se encuentran encargados reos dos médicos de la clínica mencionada y dos profesionales de la Vicaría de la Solidaridad. Claudio Muñoz, en el

---

último tiempo no había concurrido al control regular a la Fiscalía Militar.

### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El 5 de agosto el Tribunal Constitucional denegó la petición que le hiciera la Comisión Fiscalizadora del Partido Demócrata Cristiano, en el sentido que dicho tribunal ordenara al Poder Ejecutivo, a promulgar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por las NN.UU. y suscrito por Chile en 1966, siendo ratificado por el gobierno militar el año 1976. Para rechazar la petición se argumentó que el organismo que debe recurrir al tribunal para tales efectos es la Junta de Gobierno. Los Tribunales de Justicia se niegan a reconocer la vigencia del pacto, en razón de no haber sido publicado en el Diario Oficial. Por otra parte, la Comisión Chilena de Derechos Humanos solicitó una vez más al ministro de Relaciones Exteriores la publicación oficial del pacto.

## XII. Gestiones del Obispo Juan Luis Ysern para esclarecer las ejecuciones ocurridas en 1973.

En octubre de 1973, el general (R) Sergio Arellano Stark —junto a una comitiva de oficiales— visitó, revestido de amplios poderes, las ciudades de La Serena, Copiapó, Antofagasta y Calama. En cada ciudad, varios detenidos en las cárceles —algunos ex funcionarios del derrocado gobierno de Salvador Allende— fueron fusilados sorpresivamente y sus cuerpos nunca fueron entregados a sus familiares. La misma comitiva, había visitado antes las ciudades de Cauquenes y Valdivia con el mismo resultado de personas fusiladas.

Monseñor Juan Luis Ysern, actual Obispo de Ancud, era en septiembre de 1973, administrador apostólico de Calama. En ese período le correspondió acompañar a los familiares de los ejecutados y comunicarse con los jefes militares de Calama y Antofagasta, en lo que fue su primera gestión para aclarar lo sucedido y rescatar los cadáveres, sin resultados positivos.

Agotadas las instancias judiciales al cerrarse los procesos iniciados tras la presentación de denuncias y querrelas ante los tribunales civiles, por aplicación de la ley de amnistía promulgada por el gobierno el año 1978, Monseñor Ysern convocó a una "instancia moral" —inserta en el camino de la reconciliación— que reuniera a representantes de los familiares de los ejecutados y de los militares involucrados en los hechos, con el fin de establecer la verdad. El primer paso se dio el 8 de junio de este año, el Obispo conversó personalmente con cada una de las partes: generales (R) Joaquín Lagos y Sergio Arellano Stark; coronel (R) Eugenio Rivera Desgroux; abogada Carmen Hertz Cadiz —viuda del periodista y abogado Carlos Berger—, y representantes de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos. Mons. Ysern solicitó a cada

una de estas personas ratificar personalmente su voluntad de cooperar con la instancia creada y designar a su representante con quien se discutirían las normas de procedimiento para la "reunión cumbre". El día 30 de ese mismo mes, asisten a una reunión el abogado Rodrigo Asenjo, por el general (R) Joaquín Lagos; el abogado Sergio Arellano Iturriaga, por el general (R) Sergio Arellano Stark; el abogado Manuel Jacques, por el coronel (R) Eugenio Rivera; la abogada Pamela Pereira, por la señora Carmen Hertz, y el abogado Carlos Fresno, por la Agrupación de Familiares de Ejecutados. En esta reunión se acuerda —con la reticencia inicial del abogado Arellano— firmar un acta en el cual los firmantes "se comprometen a estudiar y resolver de común acuerdo el procedimiento a seguir en la o las reuniones en que personalmente cada uno de los representantes tratará los antecedentes que conduzcan a la verdad en los hechos ocurridos en La Serena, Copiapó, Antofagasta y Calama, en octubre de 1973". Por su parte, Monseñor Ysern asumió el compromiso de plantear por escrito un procedimiento a seguir; lo que hizo efectivo el 11 de julio e invitó a una reunión para el día 4 de agosto. A la reunión asistieron todos los representantes nombrados, con la única excepción del abogado Sergio Arellano Iturriaga, quien le escribió al Obispo informándole su decisión de no acudir a la cita. Los restantes representantes acordaron que se hiciera una nueva convocatoria para el día siguiente. El 5 de agosto nuevamente asisten todos, salvo el abogado Sergio Arellano, quien en una nueva misiva al Obispo, le informa que no concurrirá a la cita, a la vez que manifiesta su ánimo de "no abandonar una posibilidad de construir la verdad". Monseñor Ysern dio por terminada la ins-



---

tancia en vista de que "el camino iniciado no se puede mantener según el planteamiento original".

La abogada Carmen Hertz, viuda de uno de los 68 ejecutados políticos en el norte del país, señaló al respecto: "Nosotros hemos tenido una paciencia infinita. Es el único recurso que nos queda ante una situación de mentira sostenida. Tenemos paciencia, una gran paciencia para llegar algún día a la verdad. Una paciencia que no pasa ni por la odiosidad ni por la venganza, sino por creer que más allá de la verdad que necesitamos nosotros, nuestros hijos, está la verdad que necesita Chile entero para recomponerse". Su representante, la abogada Pamela Pereira indicó que las familias afectadas dieron todas las facilidades posibles para el éxito de la instancia creada por el Obispo, ofreciendo que la "reunión cumbre" se hiciera en la más estricta reserva, para garantizar seguridad a los militares y tranquilidad al entregar su verdad. También precisó cuatro preguntas que solicitaron fueran respondidas:

1. ¿Quién dio las órdenes de fusilar?;
2. ¿quién las ejecutó?;
3. ¿por qué eligieron a esas personas?;
4. y, ¿dónde fueron enterrados?

El abogado de la Agrupación de Ejecutados opinó que "existe de parte del general Arellano y su hijo —el abogado Sergio Arellano Iturriaga— una suerte de estrategia diseñada para decir al país que ellos han tenido una permanente disposición para esclarecer los hechos, pero que no han tenido las instancias necesarias para hacerlo".

No obstante el fracaso de su gestión, Monseñor Ysern decidió crear una cobertura más amplia de situaciones similares a los fusilamientos masivos, y el 15 de agosto —día de la Asunción de la Virgen María— decretó la creación de la Diaconía de la Reconciliación, invitando a las partes involucradas en el caso de las ejecuciones de 1973 en varias ciudades del país, a entregar su aporte para el funcionamiento del nuevo organismo.

# XIII. Carta Pastoral de la Conferencia Episcopal Chilena.

El día 13 de agosto de 1987 se dio a conocer una declaración de la Conferencia de Obispos de Chile, que a continuación se transcribe:

## AL SERVICIO DE LA PAZ

1. La Conferencia Episcopal de Chile se ha reunido, estos últimos días, en Asamblea Plenaria. Deseamos participar algo de lo que allí hemos tratado.

Los temas principales han sido: el enriquecimiento de nuestras Orientaciones Pastorales con las enseñanzas del Santo Padre, para que éstas impregnen todo el quehacer pastoral de la Iglesia; el Año Mariano proclamado para la Iglesia Universal; la celebración de los 500 años del comienzo de la Evangelización de América Latina y algunos otros asuntos relacionados con la vida de la Iglesia y con la situación del país.

2. La visita del Santo Padre a Chile ha producido una profunda impresión. Queremos mantenerla viva. Nos ha dejado una enseñanza muy valiosa. Queremos que todos la conozcan y la asimilen para ponerla en práctica en su vida cotidiana.

También nosotros como pastores, hemos procurado, en estos días, penetrarnos de esa enseñanza para que ilumine nuestra acción pastoral.

3. Hemos reflexionado también sobre la situación del país. Por una parte, nos alegramos de los aspectos positivos que en ella se presentan, como por ejemplo el crecimiento de la producción agrícola, especialmente del trigo que nos asegura el pan; las diversas sugerencias tendientes a aumentar los salarios más bajos; la supresión de los centros de detención de la CNI; la invitación hecha a la Cruz Roja Internacional para visitar los lugares de detención; la

labor realizada por el Consejo de Derechos Humanos creado por el gobierno; y el progresivo retorno de exiliados. Por otra parte, sufrimos con los damnificados por los temporales y los terremotos y agradecemos a todos los que, en espíritu de solidaridad, se esfuerzan por prestarles ayuda.

4. Creemos que es útil al país expresar lo que sigue:

a) Hacemos nuestro y reiteramos el llamado de nuestro Comité Permanente, en su sesión del 10 de junio de este año, a inscribirse cuanto antes en los Registros Electorales, para que puedan participar en las decisiones que afectan al destino del país.

b) Para que el resultado de un plebiscito o elección tenga autoridad moral deben cumplirse algunas condiciones básicas:

1. el número de los que tengan posibilidad efectiva de participar mediante el sufragio debe ser suficiente para que el acto eleccionario pueda ser considerado como verdadera expresión de la voluntad nacional;
2. todos los sectores de opinión deben tener acceso equitativo a la televisión y otros medios de comunicación social y a las diversas formas de publicidad política, para que los votantes emitan su sufragio con la información debida;
3. las condiciones en que se emita el voto deben excluir toda posibilidad de presión;
4. la recepción de los votos y los escrutinios deben hacerse en tal forma que su absoluta corrección pueda ser verificada por todos.

c) La Conferencia Episcopal reitera lo que antes ya pidió a autoridades de gobierno: que, por el bien de la paz y de la reconciliación del país, estudien con representantes de las diversas corrientes políticas de

---

gobierno y de oposición, la conveniencia de modificar algunos artículos de la Constitución del año 1980, que parecen obstaculizar esa paz y esa reconciliación, como serían el mecanismo de sucesión presidencial; el modo de reformar eventualmente la misma Constitución; o ciertos artículos especialmente discutidos como el artículo 8 y el artículo 24 transitorio.

d) Nos preocupan, como pastores, el Estatuto Docente, el Decreto que reglamenta la planta física de los establecimientos educacionales y la Ley Orgánica de Educación (en trámite).

Creemos que en la elaboración de leyes de carácter educacional debe haber una participación adecuada de quienes están directamente involucrados en el proceso educativo y se debe escuchar y tener en cuenta sus puntos de vista para que se sientan realmente incorporados a este proceso.

Estimamos que debieran eliminarse algunas disposiciones que parecen marcar un retroceso en el camino de la libertad de enseñanza.

e) La Conferencia Episcopal recibe repetidas denuncias de que se persiste en la práctica de la tortura, de los apremios físicos y síquicos y de otras medidas ilegítimas, en el interrogatorio de terroristas o presuntos terroristas; en el trato de delincuentes o presuntos delincuentes comunes; y como amedrentamiento.

Pide a las autoridades a quienes corresponda que den al país la seguridad de que tales prácticas son rechazadas por ellas y que hay disposición para investigar las denuncias y sancionar a los eventuales culpables.

Y al mismo tiempo, recordamos una vez más a los que creen en la eficacia de la violencia, a los jóvenes en particular, las palabras del Papa: "el amor es más fuerte".

Vivamos este Año Mariano, con ánimo de conversión interior y de seguimiento de Cristo. Que sea para nosotros como una prolongación de la visita del Santo Padre a nuestro país y como una preparación para la celebración del 2000º aniversario de la venida de Cristo al mundo y de los 500 años del comienzo de la Evangelización de nuestro continente.

Que el "Dios rico en misericordia corrobore en cada uno de nosotros el firme deseo de afrontar los problemas que nos aquejan, con ánimo sereno y positivo, con voluntad de encontrar soluciones por el camino del diálogo, de la concordia, de la solidaridad, de la justicia, de la reconcilia-

ción y el perdón". (Discurso de despedida del Papa Juan Pablo II en Cerro Moreno, Antofagasta).

Por la Conferencia Episcopal de Chile,

† BERNARDINO PIÑERA C.  
Arzobispo de La Serena  
Presidente de la Conferencia  
Episcopal de Chile

† SERGIO CONTRERAS N.  
Obispo de Temuco  
Secretario General de la  
Conferencia Episcopal de Chile



---

**RELACION  
DE SITUACIONES  
DE VIOLACION DE  
DERECHOS  
HUMANOS**

---

# 1. Privación de libertad.

- 1.1 **Garcés Rodríguez, Ingrid del Pilar; contador, 21 años.**
- 1.2 **Hidalgo Villena, Ivonne Cecilia; dueña de casa.**
- 1.3 **Silva Calderón, José Francisco; profesor.**
- 1.4 **Silva Hidalgo, José Francisco; estudiante, 24 años.**
- 1.5 **Yao Moreno, Enriqueta; dueña de casa, 60 años.**
- 1.6 **Yapur Yao, Isbert Elías; estudiante universitario, 22 años.**
- 1.7 **Yapur Yao, Yoel Enrique; estudiante universitario, 19 años.**

Alrededor de las 02.00 horas del día 3 de agosto desconocidos asaltaron el Servicentro ESSO, ubicado en Vicuña Mackenna con Departamental, atando a los dependientes que allí laboran y sustrayendo \$ 250.000, en dinero efectivo. En los momentos que huían, llegó al sector un carro de la Policía de Investigaciones. Los asaltantes ametrallaron el vehículo resultando muerto el detective Manuel Rodríguez Muñoz e hiriendo de gravedad a los otros dos ocupantes. Alertados por el radiotransmisor de la patrulla atacada, llegaron al sector otros vehículos de la Policía de Investigaciones, siendo detenido José Francisco Silva Hidalgo, quien portaba —según el comunicado policial— una subametralladora marca "SHE", calibre 9 mm. Investigaciones informó que en la operación quedó al descubierto la existencia de una unidad del "frente terrorista Manuel Rodríguez", algunos de cuyos subgrupos son denominados "7111 y 7110", al mando del "terrorista Alberto"; que el detenido ocupa el cargo de "jefe de la Unidad de Combate 7111, organizada específicamente para cumplir misiones importantes en el sector Oriente de Santiago, incluyendo las comunas de Ñuñoa, Macul y Lo Hermida", recibiendo completo adiestramiento en la "Escuela de Instrucción de Combate Lenin Chávez", quedando capacitado en "sabotaje mayor, guerrilla urbana, exploración y chequeo de domicilios de miembros de las Fuerzas Armadas,

de Orden y autoridades civiles, caracterización y camuflaje, fabricación y manipulación de explosivos de alto poder, manejo de armas de fuego, y adoctrinamiento político avanzado". Finalmente, el comunicado afirma que según confesión del detenido, se estableció que el "grupo 7110" dio muerte al carabinero Leopoldo del Carmen Toloza Sepúlveda (asesinado en el mes de julio recién pasado).

Ese mismo día 3 de agosto, a las 08.00 horas, efectivos de la Policía de Investigaciones allanaron el domicilio del afectado y procedieron a detener a sus padres, José Silva e Ivonne Hidalgo, siendo trasladados al Cuartel Central de Investigaciones —donde también se encontraba incomunicado el joven—. Los agentes llegaron al domicilio preguntando por José Silva Hidalgo, señalando que lo andaban buscando. La Policía de Investigaciones informó a la Corte de Apelaciones de Santiago —tribunal que conoció de un recurso de amparo interpuesto en favor de los detenidos— que el matrimonio fue detenido el 3 de agosto a las 20.30 horas y que fueron dejados en libertad el día 4 a las 11.30 horas; el arresto fue en virtud a una orden de la Fiscalía ad-hoc que investiga el caso de los arsenales. Por su parte, el amparado José Silva Calderón informó al tribunal que al momento de su detención no se le mostró orden alguna, y que efectivamente fue dejado en libertad el día 4, pero a las 16.00 horas; agrega que fue interrogado varias veces por civiles, acerca de sus actividades, de las de su hijo, a quien acusaban de ser miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez; le señalaron que a su hijo lo podría ver el día 5 de agosto en horas de la tarde. Los civiles pretendieron que firmara una declaración extrajudicial en perjuicio suyo y de su hijo, en el sentido que conocía determinadas actividades de José Silva Hidalgo. En una oportunidad un detective preguntó a un superior por cual delito los dejaban detenidos, se le respondió: "déjalo en blanco; estamos esperando el decreto". También hace presente que cuando con-

currió un abogado al cuartel policial —el día 3 de agosto— se le negó la detención; y que el informe de Investigaciones nada dice acerca de su hijo detenido. Posteriormente, el 5 de agosto, la casa de los amparados fue visitada por detectives, quienes tomaron fotografías.

Pese a haber sido detenido acusado de tener participación en el asalto al Servicentro ESSO, homicidio de un detective y lesiones a otros dos, José Silva Hidalgo no fue puesto a disposición del Sexto Juzgado del Crimen de San Miguel —tribunal que tomó conocimiento de los hechos—, sino que, el 6 de agosto, fue puesto a disposición del fiscal ad-hoc Fernando Torres en la causa de los arsenales. El magistrado castrense decretó su incomunicación en la Cárcel Pública. En su informe a la Corte, el fiscal informó que en el allanamiento practicado en el domicilio del afectado se habría encontrado un mapa de la zona donde se descubrió el ingreso ilegal de armas. El tribunal civil ofició al Instituto Médico Legal —el 7 de agosto— con el fin que un facultativo de ese servicio examinara al detenido; al mismo tiempo, ofició a la Fiscalía ad-hoc para que diera las facilidades necesarias. El 17 de agosto, el fiscal Torres informó a la Corte que no le era posible acceder a lo solicitado por cuanto el detenido había sido puesto a disposición de la Tercera Fiscalía Militar en la causa Rol N° 1.262-87 (muerte del carabiniero Leopoldo Toloza S.). Tan sólo el 18 de agosto, el afectado pudo ser examinado por un facultativo del Instituto Médico Legal, en cuyo informe al tribunal civil señala: "Cicatriz de erosión occipital media; cicatriz de erosiones dorso de la nariz y región ciliar izquierda; cicatrices puntiformes aisladas cara dorsal antebrazo y muñeca izquierda; cicatriz puntiforme única escrotal izquierda; cicatrices (dos) puntiformes tercio inferior cara anterior muslo derecho; cicatrices de erosiones lineales hueco popliteo izquierdo". Como conclusión, el informe señala: "Lesiones explicables por acción de agente físico puntiforme". A raíz de este informe médico, el padre del joven interpuso ante el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago una denuncia por el delito de aplicación de tormento causando lesiones en la persona de su hijo, señalando que en el informe que evacuaron facultativos del Instituto Médico Legal se consignan lesiones que "inequívocamente corresponden a aquellas provenientes de apremios físicos tales como aplicación de electricidad en los genitales y muñecas, además de una serie de erosiones en otras partes del cuerpo provenientes de la acción de agente físico puntiforme".

El 17 de agosto, el fiscal Luis Acevedo, que sustancia el proceso por la muerte del carabiniero Leopoldo Toloza Sepúlveda, no encontró mérito para procesarlo por dicho delito. No obstante, lo encargó reo por infracción a la Ley de Control de Armas, prorrogándole la incomunicación. Por este

hecho, se recurrió de amparo ante la Corte Marcial, pues sobre dicha encargatoria de reo le hubiera correspondido decidir a la Fiscalía Militar de turno al momento de ocurrir los hechos de que se le acusa. El 21 de agosto se le encargó reo por infracción a la Ley 18.314 (Antiterrorista) como supuesto autor del homicidio del detective Manuel Rodríguez Muñoz, pasando los antecedentes al Segundo Juzgado Militar con el fin de dirimir acerca de la competencia pertinente; prorrogándosele nuevamente la incomunicación.

### *Arresto de la familia Yapur Yao*

En recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago se expone que la señora Enriqueta Yao, sus hijos Isbert y Yoel Yapur Yao, como la novia del primero de ellos, Ingrid Garcés, fueron detenidos el 3 de agosto alrededor de las 20.00 horas, en el domicilio del grupo familiar, ubicado en calle Matucana N° 526. Los aprehensores fueron civiles que se movilizaban en un vehículo de la Policía de Investigaciones, quienes además procedieron a allanar el inmueble llevándose varios ejemplares de la revista Solidaridad y dos armas que se encuentran legalmente registradas. Los detenidos fueron trasladados al Cuartel Central de Investigaciones donde fueron ilegalmente incomunicados.

Isbert Yapur hizo presente a la Corte (quedó en libertad el 5 de agosto junto a su novia Ingrid Garcés) que una vez en el recinto de Investigaciones fueron interrogados acerca de una tal "Daniela o Patricia", a la cual ninguno de los detenidos conocía. Durante las sesiones de preguntas se les sometió a una especie de careo con otro detenido de aspecto joven, en que él debía reconocer sus voces, "al parecer se trataría del hijo del matrimonio Silva Hidalgo, a quienes pudo ver claramente durante su privación de libertad". Luego denuncia al tribunal que los interrogatorios eran acompañados con golpes a su madre de 60 años, de puños y manos en la cara y en el estómago, le doblaban los dedos de las manos lo que, debido a que sufre de artritis, hace más doloroso ese procedimiento de tortura. Hace presente que su madre tiene un soplo al corazón y además engina pactoris, habiendo sufrido anteriormente dos ataques cardíacos. La detención de los amparados fue negada a la abogada que concurrió al cuartel policial —el 4 de agosto—.

La Policía de Investigaciones en un primer informe a la Corte, informó que los amparados fueron detenidos en virtud de una orden de investigar de la fiscalía ad-hoc que investiga el caso de los arsenales. En un segundo informe señala que los detenidos Enriqueta Yao y Yoel Yapur lo fueron en virtud de un Decreto Exento —N° 6281 y 6282— y que con fecha 7 de agosto fueron puestos



a disposición del fiscal Fernando Torres; y agregan que los otros dos amparados no fueron detenidos y que solamente fueron citados a declarar. En conocimiento que el arresto fue en virtud de un Decreto Exento que permite detener pero no incomunicar a las personas, un abogado se apersonó al Cuartel Central de Investigaciones, con el fin de ver a los detenidos. Sin embargo, el detective a cargo le señaló que la persona que resolvía sobre el particular era el señor director del Servicio, general Fernando Paredes, y que éste no se encontraba presente por lo cual no podía permitirle entrevistarse con los amparados. Por otra parte, la amparada fue examinada por un facultativo del Instituto Médico Legal, cuyo informe a la Corte fue objetado por los recurrentes de amparo por considerarlo incompleto.

El 7 de agosto el fiscal Torres prorrogó la incomunicación de los detenidos, y posteriormente los puso a disposición del fiscal Luis Acevedo, quien sustancia el proceso por la muerte del carabinero Leopoldo Toloza. Este último magistrado castrense también prorrogó la incomunicación de los detenidos, para finalmente encargarlos reos por infracción a la Ley de Control de Armas, lo que motivó fuera presentado un recurso de amparo ante la Corte Marcial por cuanto dicha encargataria de reo le hubiera correspondido decidir a la Fiscalía Militar de turno al momento de ocurrencia de los hechos. El 21 de agosto fueron puestos a disposición del Segundo Juzgado Militar con el fin de dirimir la competencia pertinente. Al cierre de este informe, los amparados continuaban incomunicados.

El recurrente de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Ibar Hernán Yapur Torres, hizo extensivo el recurso preventivamente en su favor y en el de sus hijos Isonia Paola e Ibar Hernán Yapur Yao, en atención que civiles han estado rondando el domicilio donde viven y temen ser detenidos al igual que los demás miembros del grupo familiar.

#### **1.8 Ruz Zañartu, Gustavo A.; periodista.**

El 3 de agosto, el ex secretario general de la Juventud Socialista, prestó declaración ante el ministro sumariante Marta Ossa, de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el proceso iniciado luego que el Ministerio del Interior presentara ante la justicia ordinaria un requerimiento en su contra por el delito de ingreso ilegal al territorio nacional. La ministro dispuso la detención del dirigente en la Penitenciaría de Santiago, a la vez que se declaró incompetente para seguir conociendo el proceso y remitió los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Valparaíso, debido a que Gustavo Ruz habría ingresado al país por el paso Los Libertadores, territorio sobre el que tiene jurisdicción este

último tribunal. Esa corte designó a la ministro Iris González, quien dispuso el traslado del detenido a la Cárcel de Valparaíso, para luego encargarlo reo. El 20 de agosto fue dejado en libertad provisional.

Ver en el informe de julio recién pasado, el requerimiento presentado en su contra.

#### **1.9 Arregui Aguila, Patricia Andrea; estudiante Enseñanza Media, 15 años.**

En recurso de amparo interpuesto en su favor se denuncia que fue detenida el día 3 de agosto en su domicilio (Los Navíos 4926, Villa Frei, Ñuñoa), alrededor de las 10.30 horas, por civiles armados que usaban brazaletes y los cuales se movilizaban en dos vehículos de la Policía de Investigaciones. Los agentes golpearon y patearon la puerta de entrada, hasta que la amparada —que se encontraba sola— les abrió y en ese momento cinco civiles la encañonaron con las metralletas e ingresaron al interior preguntando por su hermano sin señalar ningún nombre. Como la menor se encontraba en pijama, le ordenaron que se vistiera, y mientras tanto los policías allanaron toda la casa, incautando ilegalmente varios ejemplares de la revista Solidaridad, que uno de sus hermanos reparte en la parroquia en que trabaja. Fue subida a uno de los vehículos —que tenía el logotipo de Investigaciones— en el cual dieron algunas vueltas por la población Santa Julia, preguntándole si tenía amigos por ese lugar. Posteriormente, la trasladaron al Cuartel Central de Investigaciones. Allí la dejaron en una oficina del primer piso y le dijeron que la iban a interrogar, en el intertanto, varios agentes pasaron por la puerta de la habitación con sus armas en la mano e incluso uno de ellos corrió el seguro de su metralleta en dos oportunidades. Transcurrida una hora, volvieron los civiles aprehensores y procedieron a interrogarla acerca de su hermano Vladimir y le mostraron una foto de él, además le preguntaron por los amigos y si éste había dormido en casa la noche del 2 al 3 de agosto. También le señalaron que su hermano “era sospechoso de participar en un asalto en que murieron dos detectives”. Mientras la interrogaban uno de los agentes escribía a máquina lo que ella decía.

Alrededor de las 19.30 horas fue subida a un furgón, en el cual la llevaron a su domicilio. En el trayecto le preguntaron acerca de la revista Solidaridad y sobre quién la compraba, a lo que respondió que eran de su hermano Vladimir. Al llegar a la vivienda y percatarse que en ésta no había moradores, la dejaron en la casa de una vecina a la que dijeron que no la habían maltratado, y que su hermano Vladimir Arregui Aguila era uno de los principales involucrados en “las muertes de los detectives”.

La Policía de Investigaciones informó en dos oportunidades a la Corte (primero en forma telefó-

nica y luego por escrito) que la amparada no había sido detenida por efectivos de ese servicio policial. Y cuando se encontraba en el recinto de Investigaciones, en dos oportunidades, concurrieron abogados a indagar por su situación, siendo negada su detención.

Ver en capítulo de Amedrentamiento el caso Vladimir Arregui Aguila.

**1.10 Ruz Ferruzola, Patricio Eugenio; estudiante universitario, 23 años.**

**1.11 Varas Naranjo, Javier; estudiante universitario, 18 años.**

En recurso de amparo interpuesto en favor de los afectados ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que, fueron detenidos el día 3 de agosto, alrededor de las 15.00 horas, por funcionarios de Carabineros, a la salida del Ministerio de Hacienda. Los policías acusaron a uno de los jóvenes de portar documentos políticos. Ambos fueron introducidos a un bus policial que se encontraba estacionado entre las calles Agustinas y Moneda, frente al Palacio de Gobierno. Allí fueron nuevamente registrados y obligados a firmar un papel que decía que habían sido tratados bien y que no habían recibido golpes. Posteriormente fueron interrogados y a Patricio Ruz lo golpearon con pies y puños y le aplicaron corriente eléctrica en la región de la pelvis. Cuando Javier Varas se levantó —se encontraba boca abajo sobre el piso— al escuchar los gritos y quejidos de su amigo, recibió un fuerte golpe de pie a la altura del cuello. Los trasladan a un furgón policial en el que son llevados a la Primera Comisaría de Carabineros e ingresados a una celda. Pasado un rato, Javier Varas es conducido a la oficina del comisario, quien procedió a interrogarlo; instándolo a que "dijera todo a la buena o a la mala". Luego, ordenó que trajesen a Patricio Ruz a quien repitió la amenaza anterior, agregándole que si no hablaba llamaría por un teléfono rojo que estaba en el escritorio y que lo "vendrían a buscar y que después nada se sabría sobre él". Hace salir de su oficina a Javier Varas quedando solo con el otro amparado. Más adelante, ambos fueron examinados médicamente por una persona que vestía de carabinero, anotando en una hoja que no habían recibido golpes. Cerca de las 22.30 horas Javier Varas es sacado del calabozo, le hacen firmar un libro, luego de lo cual es dejado en libertad incondicional.

Tan solo en la medianoche del sábado 8 de agosto, Patricio Ruz fue dejado en libertad, sin que se le formulara acusación alguna. Denunció a la Corte que en el recinto de Carabineros fue en dos oportunidades interrogado por civiles. La primera vez lo llevaron con la vista vendada a una pieza donde pudo ver a los tres civiles que lo interrogaron. En la segunda oportunidad también es llevado

a la misma pieza con la vista vendada, donde le destapan la vista, pero tiene dificultad para ver debido a que la habitación se encontraba a oscuras (la vez anterior estaba iluminada); de nuevo es interrogado por tres civiles que son distintos a los de la ocasión anterior. Si bien no le dan golpes, le señalan que debe dar gracias porque fue detenido por Carabineros y que fuera ingresado a la Comisaría como tal; agregándosele que cuando saliese en libertad "podrán ir a buscarlo a su casa o a su escuela".

Carabineros informó a la Corte que el amparado Patricio Ruz fue detenido en virtud del Decreto Exento N° 6280 de fecha 3 de agosto. El tribunal rechazó el recurso remitiendo los antecedentes al Juzgado del Crimen competente para que se investigue los apremios a que fueron sometidos los detenidos.

**1.12 Vergara Díaz, Wladimir Augusto; cesante, 21 años.**

En recurso de amparo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fue detenido el día 5 de agosto, alrededor de las 15.50 horas a la altura del Paradero 18 de Santa Rosa, por efectivos de Carabineros que lo acusaron de portar panfletos con leyendas contrarias al gobierno. Fue trasladado a la Tenencia La Castrina de Carabineros, donde al ingresar, le registraron sus datos personales para luego ser llevado a un calabozo. Allí —esposado con las manos en la espalda— fue interrogado por 4 carabineros acerca de sus actividades personales y sobre su familia, en particular sobre su padre, Alberto Vergara Pérez, que se encuentra encarcelado y procesado por una Fiscalía Militar. Durante el interrogatorio le dieron golpes de puño en el estómago y espalda; le golpearon en los dos oídos al mismo tiempo (tortura denominada el "teléfono"). En una ocasión, un carabinero le tironeó 'el cordel' que llevaba al cuello sujetando una paloma; luego sacó una cortapluma y le preguntó por qué lado le gustaba, indicándole el filo y la otra parte; finalmente le cortó el cordel con la cortapluma. También fue amenazado con ser llevado a la "parrilla", lo que significa aplicación de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo. Al término del interrogatorio fue dejado en el calabozo con las manos esposadas atrás, posición en la que permaneció hasta el día siguiente 6 de agosto. Ese día —cerca del mediodía— fue examinado por un médico y luego trasladado a la Primera Comisaría, y en seguida lo llevaron a la 3a. Comisaría de Carabineros. Allí fue nuevamente interrogado sobre sus actividades y las de su familia. Tan sólo el 7 de agosto en adelante pudo recibir visitas de familiares y abogados. Fue

dejado en libertad el día 11 de agosto a las 00.28 horas, aunque se le hizo firmar una constancia en que aparecía 00.00 horas.

Carabineros informó a la Corte que efectivamente el amparado fue detenido el 5 de agosto por personal de la Tenencia La Castrina, por haber sido sorprendido portando un bolso que contenía 600 panfletos que por un lado aparece una impresión del general Pinochet con el título "El Jefe"; al reverso la leyenda: "tortura, mata, es terrorista, Santo Padre, excomúlgalo". El parte policial añade que fue puesto a disposición del Ministerio del Interior, siendo trasladado a la 3a. Comisaría en conformidad a un Decreto Exento -Nº 6283-, de fecha 6 de agosto.

El recurso de amparo fue rechazado remitiéndose los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente.

**1.13 López Soto, Dora Fabiola; dueña de casa, 52 años.**

**1.14 Ureta Alarcón, Julio César; comerciante, 59 años.**

El 7 de agosto efectivos de la Brigada Investigadora de Asaltos, BIA, se apersonaron al lugar de trabajo de Julio Ureta Alarcón señalándole que debía comparecer ante el fiscal Fernando Torres en el proceso que sustancia por el caso de los arsenales. Anteriormente, el 5 de agosto, agentes de la CNI incautaron de su trabajo —compraventa de vehículos motorizados— un jeep que él había adquirido, en el cual —según los agentes— se habrían transportado armas desde la localidad de Carrizal Bajo (lugar donde se descubrió un ingreso clandestino de armas). Los efectivos de Investigaciones lo trasladaron a la fiscalía ad-hoc y, tras prestar declaración ante el magistrado militar, fue enviado en calidad de incomunicado a la Cárcel Pública. Al término del quinto día de incomunicación fue dejado en libertad por falta de méritos.

Dora López Soto fue detenida el 10 de agosto por efectivos de la Policía de Investigaciones y trasladada al Cuartel Central de esa institución. Allí se le tomó declaración sobre la venta de un jeep que fue entregado al negocio de compraventa de vehículos "Julio Ureta". Ese mismo día fue puesta a disposición de la Fiscalía Militar ad-hoc que investiga el caso de los arsenales. Tras prestar declaración fue enviada en libre plática a la Cárcel de San Miguel. El 14 de agosto fue dejada en libertad por falta de méritos.

Ver en la primera parte de este informe, "seguimiento de los procesos arsenales y atentado".

**1.15 Vergara García, Patricio Ignacio; estudiante Enseñanza Media, 17 años.**

Detenido junto a otros jóvenes el día 19 de agosto, alrededor de las 20.00 horas, por efectivos

de Carabineros en calle San Francisco con Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, sin que mediara motivo para ello. Fue trasladado a la 4a. Comisaría de Carabineros, donde fue interrogado por civiles. El indicó que su padre Patricio Vergara Doxrud es detenido desaparecido desde el año 1974. Esa misma noche fue trasladado a la 34a. Comisaría de Menores, desde donde, a las 00.30 horas del 20 de agosto, fue retirado por su madre, cursándosele una citación de comparecencia para el Juzgado de Menores correspondiente. En el primer recinto policial no le devolvieron un bolso donde portaba cuadernos, útiles escolares, unos afiches, su carnet escolar y su cédula de identidad. También, en ese recinto policial, fue fotografiado de frente y de perfil.

**1.16 Rivas Villalobos, César Alberto; programador, 29 años.**

Detenido el 20 de agosto en el centro de la ciudad, por efectivos de Carabineros. El afectado se encontraba mirando a un grupo de teatro callejero cuando llegó la policía y procedieron a detener a los actores. Junto a otras personas protestó por el arresto de los artistas resultando también detenido. Conducido a la Primera Comisaría de Carabineros. Al día siguiente fue trasladado a la Penitenciaría de Santiago quedando a disposición de la fiscalía militar competente, acusado de ofensas a Carabineros. Ese mismo día prestó declaración ante el tribunal militar y fue dejado en libertad incondicional.

**1.17 Robles Fuentes, Víctor Hugo; estudiante de la Enseñanza Media, 18 años.**

El día 24 de agosto, alrededor de las 18.00 horas, transitaba a pie por el sector de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins con Lord Cochrane, siendo interceptado por dos carabineros que le pidieron su identificación y le revisaron un bolso que portaba y en el que llevaba una agenda personal, 3 videos pertenecientes a la Pastoral Juvenil del Arzobispado de Santiago ("Mi Cristo Roto", "María y sus amantes", "Efectos de la tortura en Chile: El Miedo"), un cuaderno con documentos de la Vicaría Juvenil. Fue llevado a un bus policial que se encontraba estacionado en las cercanías del lugar donde fue sentado en el piso (en el mismo bus se encontraba el teólogo Manuel De Ferrari Fontecilla detenido momentos antes) e interrogado acerca de los videos; lo acusaron de subversivo y de portar propaganda de la Unidad Popular. Posteriormente fue trasladado a un furgón en el que fue conducido a la 2a. Comisaría de Carabineros. Allí fue interrogado por civiles, quienes primero le preguntaron si él sabía quiénes eran ellos, al responder que eran de la CNI, los civiles le respondieron afirmativamente. El interrogatorio versó



sobre la Vicaría Pastoral Juvenil, acerca de los responsables de los videos y especialmente por el video acerca de la tortura; le preguntaron sobre su actividad política y las de sus padres. Lo amenazaron con desnudarlo y golpearlo si no decía la verdad. Le tomaron fotografías de frente y de perfil. Culminado el interrogatorio de los civiles, efectivos de Carabineros lo llevaron a un centro asistencial, donde fue examinado por un médico. De regreso al recinto policial le devolvieron sus pertenencias personales, salvo el video sobre la tortura, un libro de historia, un cuaderno con programas de actividades y una agenda personal. La razón que le dieron para retener esas especies fue que era "material de estudio" y que le serían devueltos en su domicilio. Cerca de las 02.00 horas de esa noche fue dejado en libertad.

**1.18 De Ferrari Fontecilla, José Manuel; teólogo, 35 años.**

El 24 de agosto, alrededor de las 17.30 horas, transitaba por Alameda Libertador Bernardo O'Higgins con Teatinos, al bajar la estación del metro fue abordado por 3 carabineros, quienes le pidieron su identificación y le revisaron un bolso que llevaba y en donde portaba homilías del fallecido Obispo Enrique Alvear. Por portar material 'subversivo', fue detenido y trasladado a la Segunda Comisaría de Carabineros en un bus policial, donde, tras ser revisadas las homilías y otros documentos pastorales, le dijeron que sería puesto a disposición de una Fiscalía Militar, lo que finalmente no ocurrió. Transcurridas unas 3 horas, llegaron civiles. Fue vendado y bajado a un subterráneo, siendo interrogado por los civiles acerca de sus actividades, las de su familia, y lo acusaron de tener vínculos con el MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria). También lo amenazaron con desnudarlo y filmarlo. Fue fotografiado de frente y de perfil. Una vez culminado el interrogatorio de parte de los civiles, le sacaron la venda y los carabineros lo llevaron a la Posta Central, donde fue revisado por un médico. De regreso al recinto policial le devolvieron sus documentos y le dijeron que estaba en libertad. Se negó a firmar el libro de registro, debido a que no se señalaba que había sido interrogado por civiles.

**1.19 Contreras Sánchez, Ricardo; cesante, 27 años.**

**1.20 Figueroa Benítez, Francisco Antonio; cesante, 24 años.**

**1.21 Lara Silva, Jorge Humberto; vendedor, 32 años.**

**1.22 Martínez Martínez, Jorge; ingeniero comercial, 35 años.**

Los cuatro afectados fueron detenidos el 26 de agosto por agentes de la Central Nacional de Infor-

maciones —en distintas circunstancias— y trasladados al Cuartel Central de Investigaciones. El 1º de septiembre fueron puestos a disposición del fiscal Fernando Torres, en el proceso que sustancia por el atentado al general Pinochet. El fiscal dispuso su ingreso en calidad de incomunicados a la Cárcel Pública y el 5 de septiembre encargó reo a Ricardo Contreras Sánchez acusado de haber participado directamente en el atentado al general Pinochet; a los otros detenidos los encargó reos en la misma causa, por los delitos de tenencia ilegal de explosivos y asociación ilícita de la Ley Antiterrorista. Los 4 se encuentran procesados por infracción a la Ley Antiterrorista. Junto con ser encargados reos, el fiscal militar les mantuvo la incomunicación, situación que se mantenía al cierre de este informe.

*Arresto de Ricardo Contreras Sánchez*

Fue detenido en horas de la mañana del 26 de agosto en circunstancias que se ignoran. Ese mismo día, a las 20.00 horas, su domicilio, ubicado en Julio Bañados 1985, Quinta Normal, fue allanado por alrededor de 25 civiles que no se identificaron. En el allanamiento realizaron hoyos en el patio, sacaron la tina del baño, rompieron azulejos, la tapa del calefont y el regulador del balón de gas. A la madre del joven, le señalaron que éste había sido detenido ese día cerca de las 18.30 horas y que estaba involucrado en el atentado al Presidente y en la muerte de un carabinero. También le mostraron un gorro pasamontañas, un puñado de balas, un paquete de velas, manifestando que todo eso lo habían encontrado debajo de los colchones. Finalmente le indicaron que no saliera fuera de la capital porque sería llamada a declarar. Al concurrir un abogado al Cuartel Central de Investigaciones se le informó que no podía ver al detenido por cuanto éste había sido detenido por la CNI y que ellos —Investigaciones— sólo tenían la custodia. Por su parte la CNI informó a la Corte de Apelaciones de Santiago —tribunal que conoció de un recurso de amparo— que el amparado fue detenido en virtud del Decreto Exento 6286 de fecha 26 de agosto y que permanecía en dependencias de Investigaciones. Como los detenidos por orden administrativa no pueden ser incomunicados, un abogado acompañado de un notario público se apersonó al recinto de Investigaciones con el fin de entrevistarse con el arrestado, obteniéndose el mismo resultado de la vez anterior. El notario procedió a levantar un acta donde consta que no fue posible ver al amparado y que tampoco se les permitió el acceso al registro público de detenidos; y cuando se pidió hablar con el funcionario de la CNI a cargo del detenido se les informó que no había ninguno en el Cuartel de Investigaciones. En el recurso se hace presente la ilegal incomunicación que afectó al am-

parado —y a los otros detenidos— durante su permanencia en Investigaciones.

#### *Arresto de Francisco Figueroa Benítez*

Detenido alrededor de las 14.00 horas del día 26 de agosto por agentes de la Central Nacional de Informaciones que allanaron su domicilio —Avda. Ossa 25 Depto. 23, San Ramón—. Los agentes llegaron en 3 vehículos, ingresando al inmueble 9 de ellos. Tras revisar minuciosamente todas las dependencias hicieron firmar un acta a la madre del joven donde se constataba que no habían encontrado nada y que no habían provocado destrozos. Señalaron que el aprehendido era del Frente Patriótico Manuel Rodríguez y que sería llevado al Cuartel Central de Investigaciones. Allí permaneció ilegalmente incomunicado, dándose idéntica situación que el caso anterior. En el recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la CNI informó que fue detenido por una orden de aprehensión dictada en la causa 1919-86 —atentado al general Pinochet— que sustancia el fiscal Fernando Torres.

#### *Arresto de Jorge Lara Silva*

Detenido alrededor de las 18.00 horas del día 26 de agosto por agentes de la CNI en su domicilio ubicado en Capri 1460, Villa Italia. Los agentes (unos 15, entre ellos una mujer) armados de metralletas y armas cortas, ingresaron al inmueble tomando violentamente a los moradores varones y procediendo a vendarle la vista con una bufanda a la cónyuge del afectado y a éste con una venda negra. Posteriormente, a la mujer le sacaron la venda para que atendiera a una guagua de 1 año 3 meses que lloraba asustadamente. Culminado el allanamiento (hicieron hoyos en el patio, rompieron la tina del baño) los agentes procedieron a filmar una gran cantidad de material explosivo, que según dijeron, habían encontrado en el patio. También se llevaron de la casa una libreta de ahorro con un depósito de \$ 5.000, y otra con \$ 500, libros de literatura, varios cassettes y boletines informativos de la Pastoral Juvenil del Arzobispado de Santiago. Fue llevado al Cuartel Central de Investigaciones donde —al igual que los casos anteriores— fue incomunicado ilegalmente.

#### *Arresto de Jorge Martínez Martínez*

Detenido el 26 de agosto en horas de la mañana en circunstancias que se ignoran. El 27 de agosto, a las 21.00 horas, su domicilio —población Villa Sur, La Cisterna— fue allanado por unos 15 civiles armados de metralletas y que portaban brazaletes verdes con una estrella amarilla. Se movilizaban en unos 9 vehículos, entre éstos un furgón grande,

azul oscuro. El inmueble se encontraba sin moradores y los agentes entraron saltando por una ventana. Al lugar llegó un cuñado del detenido, a quien los agentes dijeron que buscaban a Isabel Becerra Ureta —cónyuge del afectado— e identificándose como de la Central Nacional de Informaciones, añadiendo "a tu cuñado ya no lo tenemos nosotros porque no podemos tener detenidos, sino que está detenido en Investigaciones". Del inmueble sacaron unos 150 textos, fotografías familiares, cassettes, documentos y una agenda con direcciones y teléfonos; también sustrajeron 2 relojes de pulsera, un reloj despertador y una camisa nueva. Filmaron la casa y el patio, con los explosivos que según dijeron habían encontrado en la vivienda. En el recurso de amparo interpuesto en su favor, consta que el amparado fue llevado a Investigaciones, donde permaneció ilegalmente incomunicado, dándose la misma situación que en los casos anteriores.

Durante la permanencia de los detenidos en Investigaciones, fueron visitados por un funcionario de la Cruz Roja y un funcionario de la Comisión de Derechos Humanos asesora del Ministerio del Interior.

**1.23 Contreras Nieto, Marcelo; director de revista APSI, 40 años.**

**1.24 Marras Vega, Sergio Luis; director adjunto de la misma publicación, 36 años.**

Tras un requerimiento interpuesto ante la Segunda Fiscalía Militar en contra de la Revista APSI, por un número especial de humor titulado "Las mil caras de Pinochet", los dos afectados fueron citados a declarar los días 24 y 25 respectivamente, siendo declarados reos y reclusos en el Anexo Cárcel Capuchinos. Ver en la primera parte de este informe "Libertad de prensa".

**1.25 Aguilera González, José Antonio.**

**1.26 Franco Llanos, Luis Iván; cesante, 26 años.**

**1.27 Lazo Vergara, Francisco René; obrero, 36 años.**

**1.28 Sáez Vidal, Juan Carlos.**

**1.29 Silva Aedo, Gladys del Carmen.**

**1.30 Silva Aedo, Marco Aurelio.**

**1.31 Silva Aedo, Oscar Samuel.**

**1.32 Silva Aedo, Sergio Antonio; obrero, 24 años.**

Los afectados fueron detenidos el 27 de agosto en sus respectivos domicilios por efectivos de Carabineros —de civil—, en relación a la muerte del carabiniere adscrito a la CNI, Leopoldo Toloza, ocurrida el 27 de julio recién pasado. En un comunicado, Carabineros informó que los autores del crimen eran sujetos con antecedentes delictuales, identificados como Sergio Antonio Silva Aedo, alias "El Chochelo", y Luis Iván Franco Llanos,

alias "El Cánepa", quienes fueron detenidos por miembros de la Comisión de Alcoholes de la Prefectura Santiago Oriente. El móvil del crimen habría sido el robo del arma del policía. El 7 de agosto, el prefecto de Investigaciones Carlos Meyer había atribuido el homicidio a un comando del Frente Patriótico Manuel Rodríguez denominado "Unidad de Combate 7110" y aseguró que en el ataque habían participado dos individuos identificados como "Pedro" y "Cristián" (ver en este informe el caso de Garcés Rodríguez y otros, capítulo de Arrestos).

#### *Arresto de la familia Silva Aedo y de José Aguilera*

Cerca de 8 carabineros de civil ingresaron violentamente al domicilio de la familia Silva Aedo -Villa Los Copihues, La Florida-, mientras que otro grupo permaneció fuera del inmueble. Uno de los policías disparó su arma de fuego para detener a Sergio Silva Aedo, quien en un principio intentó huir del lugar. Los policías registraron toda la casa buscando un arma, la que no encontraron. Finalmente se llevaron detenido al afectado, a su cuñado José Aguilera, y a tres de sus hermanos. Todos fueron llevados a la 18a. Comisaría de Carabineros. En la noche de ese mismo día los 4 familiares de Sergio Silva fueron dejados en libertad. Posteriormente, el 29 de agosto nuevamente fueron detenidos José Aguilera y Oscar Silva y tras ser interrogados por dos horas en la 18a. Comisaría fueron dejados en libertad. El 31 de agosto Sergio Silva fue puesto a disposición de la 3a. Fiscalía Militar, y el 4 de septiembre fue encargado reo por la muerte del policía en conformidad a la Ley Antiterrorista. Ese mismo día 4 de septiembre prestó declaración ante la fiscalía Marco Silva Aedo quedando posteriormente en libertad; refirió que fue presionado para que dijera que su hermano usaba un arma con la cual dio muerte al carabinero; también señaló que debió ser atendido por un médico a raíz de lesiones producto de los golpes recibidos en el recinto policial.

#### *Arresto de Luis Franco Llanos*

Detenido en horas de la noche del día 28 de agosto, en momentos que se encontraba participando en un partido de baby fútbol. El lugar fue rodeado por civiles armados, que se movilizaban en vehículos particulares. Procedieron a detener al afectado a la vez que intimidaron al público disparando sus armas de fuego. En forma violenta, fue arrastrado y subido a un furgón Subaru. Fue trasladado a la 18a. Comisaría, donde permaneció en calidad de incomunicado hasta el 31 de agosto, fecha en que fue puesto a disposición de la fiscalía militar acusado de la muerte del carabinero Leo-

poldo Toloza. El 4 de septiembre fue dejado en libertad incondicional.

#### *Arresto de Francisco Lazo y Juan Carlos Sáez*

Los afectados, cuñados entre sí, fueron detenidos el 27 de agosto en sus respectivos domicilios de la población Chacarillas de la comuna de Macul, por efectivos de civil fuertemente armados y que procedieron con violencia. Trasladados a la 18a. Comisaría de Carabineros permanecieron ilegalmente incomunicados hasta el 31 de agosto, fecha en que fueron puestos a disposición de la Tercera Fiscalía Militar acusados del asesinato del carabainero individualizado. El 4 de septiembre fueron dejados en libertad incondicional.

### **ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS**

#### **1.33 Vargas Jiménez, Patricia Roxana; estudiante Enseñanza Media, 16 años.**

Detenida el 18 de agosto, alrededor de las 14.40 horas por efectivos de la Policía de Investigaciones en Avda. Providencia con Pedro de Valdivia. En el lugar se realizaba una marcha de estudiantes secundarios convocada por la Federación de Estudiantes Secundarios, FESES. La afectada se encontraba tomando fotografías y al percatarse de la presencia policial trató de alejarse del lugar, siendo arrestada y conducida a la 19a. Comisaría junto a otros 14 estudiantes detenidos. Cerca de las 22.00 horas de ese día fue entregada a sus abuelos, siéndole cursada una citación de comparecencia al 6º Juzgado del Crimen de Santiago, acusada de desórdenes y desmanes. No le entregaron su máquina fotográfica.

#### **Arrestos con ocasión de manifestación convocada por el C.N.T.**

- 1.34 Alvear, Patricio; contador.
- 1.35 Angulo Troncoso, Jaime Wladimir; 25 años.
- 1.36 Aravena Egaña, Luis Humberto; artesano, 23 años.
- 1.37 Aravena Egaña, Rafael A.; artesano, 26 años.
- 1.38 Arias Gauna, Agripina; dueña de casa, 70 años.
- 1.39 Arredondo Herrera, Avelino Enrique; jubilado, 60 años.
- 1.40 Bravo Tapia, Pamela Bernardita; estudiante, 20 años.
- 1.41 Canto Velasco, María Pilar; cesante, 20 años.
- 1.42 Chade Mondaca, María Antonia; dueña de casa, 32 años.



- 1.43 Escalona Rojas, Adriana Guadalupe; dueña de casa, 40 años.
- 1.44 Escobar Muñoz, Sofía Jasmín; cesante, 26 años.
- 1.45 Garrido Castro, Susana del C.; cesante, 17 años.
- 1.46 Gómez Fuentealba, Juan Carlos; estudiante Enseñanza Básica, 15 años.
- 1.47 González Vega, Arcadio del Rosario; cartero, 50 años.
- 1.48 Guerra Sánchez, Miguel Angel; artesano, 24 años.
- 1.49 Henríquez Albornoz, Alejandra A.; cesante, 36 años.
- 1.50 Herrera Becerra, Patricio Eleacer; estudiante universitario, 30 años.
- 1.51 Herreros Mediavilla, Luisa; dueña de casa, 52 años.
- 1.52 Iglesias Muñoz, Francisco Javier; técnico eléctrico, 21 años.
- 1.53 Jelenic Aguilar, Jaime.
- 1.54 López Aranda, Sergio Balduino Antonio; comerciante ambulante, 21 años.
- 1.55 Manquel Cumián, Leonor; comerciante, 35 años.
- 1.56 Martínez Ramírez, Eugenio Alejandro; feriante, 14 años.
- 1.57 Mayorinca Díaz, María Hortensia; dueña de casa, 49 años.
- 1.58 Mayorinca Mayorinca, Patricia B.; dueña de casa, 24 años.
- 1.59 Monsalve Gajardo, Héctor Gerardo; suplementero, 23 años.
- 1.60 Moscoso Santibáñez, Lidia Angela; dueña de casa, 42 años.
- 1.61 Naranjo Foncea, Marcela Inés; matrona, 24 años.
- 1.62 Ogaz Pinto, Rebeca Vitalia; dueña de casa, 39 años.
- 1.63 Pradenas Páez, Teresa del Carmen; estudiante Enseñanza Media, 16 años.
- 1.64 Pradenas Paredes, Julio; obrero POJH, 26 años.
- 1.65 Quirino Gutiérrez, Jacqueline; dueña de casa, 23 años.
- 1.66 Quiroga, Manuel; ingeniero.
- 1.67 Ramírez Cordero, María Angélica; lavandera, 45 años.
- 1.68 Rivera Ramos, Ludovina; dueña de casa, 42 años.
- 1.69 Robles Pinto, Sergio Alberto; cerrajero, 46 años.
- 1.70 Rodríguez Llona, María Angélica; asistente social, 29 años.
- 1.71 Rodríguez Ulloa, Susana; dueña de casa, 47 años.
- 1.72 Sáez Chávez, Ramiro Andrés; estudiante Enseñanza Básica, 14 años.
- 1.73 Sandoval Flores, Juan Bautista; cuidador, 62 años.
- 1.74 Sandoval Manríquez, Mario Waldo; asistente social, 29 años.
- 1.75 Sepúlveda Lara, María Isabel; dueña de casa, 29 años.
- 1.76 Sepúlveda Sepúlveda, Rosa Ester; dueña de casa, 47 años.
- 1.77 Silva Molina, Raquel; dueña de casa, 58 años.
- 1.78 Tapia Alvarez, Norma Gloria; dueña de casa, 43 años.
- 1.79 Urbina Soto, Raquel; estudiante, 25 años.
- 1.80 Urbina Soto, Verónica; estudiante, 23 años.
- 1.81 Valdés Fuentes, Ana; auxiliar Enfermería, 33 años.
- 1.82 Valdés Jara, Roberto Agustín; sociólogo, 35 años.
- 1.83 Vargas Flores, Edith Lilian; dueña de casa, 32 años.
- 1.84 Veloso Aguilera, Eleodoro del Carmen; estudiante, 31 años.
- 1.85 Vergara Díaz, Angela; cesante, 22 años.
- 1.86 Vergara Díaz, Wladimir Augusto; cesante, 21 años.

Todas las personas individualizadas fueron detenidas el día 19 de agosto por efectivos de Carabineros en circunstancias que se dirigían a la concentración pública convocada por el Comando Nacional de Trabajadores. Su objetivo central fue rechazar el nuevo código del trabajo recientemente dictado; solicitar un reajuste de un 22<sup>o</sup>/o y un sueldo mínimo mensual de 20 mil pesos. Se realizó además un llamado a una concertación de los partidos políticos de oposición, a la movilización social para exigir elecciones "libres y democráticas". Finalmente se hizo un llamado a realizar una huelga general para el 7 de octubre.

De los detenidos, 5 de ellos (Patricio Alvear, Verónica Urbina, Raquel Urbina, Manuel Quiroga y Jaime Jelenic) fueron aprehendidos en momentos que viajaban en un microbús siendo trasladados a la Primera Comisaría. Fueron dejados en libertad horas más tarde. El resto de las personas individualizadas fueron arrestadas en la zona sur de la ciudad, cuando se dirigían en un bus hacia el lugar del acto. Fueron trasladados a la Subcomisaría San Joaquín, siendo luego las mujeres conducidas a la 38a. Comisaría. Todos los detenidos fueron dejados en libertad en horas de ese mismo día, con citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local y previo pago de una multa de \$ 1.500. El menor Juan Gómez Fuentealba fue entregado a sus padres el 20 de agosto con citación de comparecencia al Juzgado de Menores.

Al término de la concentración grupos de manifestantes hicieron barricadas y gritaron consignas antigubernamentales, siendo violentamente disueltos por Fuerzas Especiales de Carabineros que utilizó gran cantidad de bombas lacrimógenas, el carro lanza-agua y sus bastones policiales. La policía

informó que resultaron detenidas unas 110 personas, las que fueron dejadas en libertad horas después.

Cuando regresaba a su domicilio, el presidente del CNT, Manuel Bustos —único orador del acto—, fue interceptado por 2 detectives y sometido a un prolijo registro dejándolo citado para declarar el lunes 24 de agosto, a Investigaciones. Al concurrir a la citación prestó declaración por una hora y media ante funcionarios de la Policía de Investigaciones por encargo de la Tercera Fiscalía Militar, tribunal que inició una investigación relacionada con opiniones vertidas por el dirigente en la revista Análisis, donde reafirmó expresiones de su discurso público.

**1.87 Villegas Moreno, Sergio Roberto; estudiante, 18 años.**

Detenido el 19 de agosto, alrededor de las 9.30 horas, por efectivos de Carabineros, a la altura del Paradero 8 de Gran Avenida. En el lugar se desarrollaba una manifestación de estudiantes de la Escuela de Artes Gráficas, la que fue reprimida por los uniformados, resultando un número indeterminado de alumnos detenidos. Fue llevado a la 12a. Comisaría de Carabineros, donde le tomaron los datos personales y familiares. Alrededor de las 15.00 horas, fue dejado en libertad con citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local de San Miguel. El día 25 del mismo mes se presentó al tribunal, donde no le fue permitido prestar declaración; sin embargo, lo condenaron a pagar una multa de \$ 1.500.

**1.88 Córdova Seura, Marco Antonio; estudiante universitario, 18 años.**

**1.89 Bravo Jiménez, Franco Marcelo; estudiante universitario, 18 años.**

**1.90 Jorquera Astudillo, Mario Antonio; estudiante universitario, 22 años.**

**1.91 Riquelme Riquelme, Mauricio Francisco; estudiante universitario, 18 años.**

Los cuatro estudiantes de la Universidad de Chile, fueron detenidos el 24 de agosto, cerca de las 18.00 horas, por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros en los alrededores de la Escuela de Ingeniería de esa universidad. En el lugar, un número indeterminado de alumnos realizaba manifestaciones en la vía pública y levantaba barricadas como una forma de protestar por la designación de José Luis Federici como rector de la Universidad. Los policías reprimieron a los estudiantes utilizando bombas lacrimógenas, resultando alrededor de 14 manifestantes detenidos, los que fueron trasladados a la 2a. Comisaría de Carabineros. El 25 de agosto fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, acusados de daño a vehículo fiscal y maltrato a carabineros sin causar lesiones. Tras

prestar declaración fueron dejados en libertad incondicional, quedando a disposición del tribunal.

**1.92 Carrera Gamonal, Rocío Triana; estudiante universitaria, 18 años.**

Detenida el 25 de agosto, alrededor de las 19.30 horas, por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros, en la esquina de las calles Carlos Antúnez con Providencia, en momentos que participaba de una manifestación convocada por la organización "Mujeres por la Vida", que reúne a diversas agrupaciones femeninas. La protesta callejera fue en protesta por la negativa del Comité Olímpico de Chile de facilitar el Gimnasio Nataniel, que había sido contratado para realizar un encuentro denominado "A conquistar la esperanza". Las mujeres entonaron la Canción Nacional, lanzaron panfletos y desplegaron lienzos que pedían la vuelta a la democracia y denunciaban la farsa del "plebiscito". Carabineros disolvió la manifestación con carros lanza-aguas y gases lacrimógenos, y arrestaron a unas 22 personas, las que fueron trasladadas a la 38a. Comisaría de Carabineros y desde donde —a las 21.30 horas— fueron dejadas en libertad previo pago de una multa de \$ 1.000, y citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

**1.93 Pino Sánchez, Marcela Paola; estudiante, 17 años.**

**1.94 Vélez, Gloria; estudiante.**

El día 27 de agosto fueron detenidas por carabineros, en la esquina de Villaseca con Suecía, en momentos en que fuerzas policiales disolvían una manifestación de estudiantes de Enseñanza Media. Junto a ellas fueron detenidos otros 13 jóvenes. Los mayores de 18 años fueron trasladados a la 18a. Comisaría, mientras los hombres menores fueron llevados a la 34a. Comisaría de Menores y las mujeres menores a la 35a. Comisaría; a este último recinto policial fueron conducidas las dos estudiantes nombradas, siendo liberadas el mismo día con citación al 6º Juzgado de Menores acusadas de desorden en la vía pública, entorpecer el tránsito y causar daños a la propiedad municipal. Finalmente quedaron en libertad incondicional.

**Arrestos con ocasión de manifestaciones de estudiantes universitarios**

**1. 95 Acevedo Grancelli, Juan Carlos; estudiante.**

**1. 96 Aguirre, Fernando; estudiante.**

**1. 97 Alcaíno, Jorge; estudiante universitario.**

**1. 98 Araya, Luis; estudiante.**

**1. 99 Arredondo, Mario; estudiante.**

**1.100 Artaza, Pablo; estudiante.**

**1.101 Brochlagen, Dieter; estudiante, (alemán).**

**1.102 Carmona, Leonel; estudiante.**

- 1.103 Cardeiro Leiva, Marcos; estudiante universitario.
- 1.104 Carrasco, Carlos; estudiante.
- 1.105 Castro, Miguel; estudiante.
- 1.106 Coello Godoy, Moisés Fernando; estudiante, 23 años.
- 1.107 Colil Abricot, Juan Ignacio; estudiante universitario.
- 1.108 Contreras, Freddy; estudiante.
- 1.109 Correa C., Mauricio; estudiante.
- 1.110 Cuevas, Ricardo; estudiante.
- 1.111 Fernández Montecinos, Carlos Emilio; estudiante universitario, 22 años.
- 1.112 Fernández, Miguel Angel; estudiante.
- 1.113 Flores Grau, Fidel; 21 años.
- 1.114 Fontecilla Aravena, Roberto; estudiante.
- 1.115 Fuentes López, Héctor Orlando; estudiante universitario, 19 años.
- 1.116 Gamboa, Rosamel; estudiante.
- 1.117 García, Juan; estudiante.
- 1.118 Gómez, Mauricio; estudiante.
- 1.119 González, Paulo; estudiante universitario.
- 1.120 Henríquez Rubén; estudiante.
- 1.121 Ibarra, Marcos; estudiante.
- 1.122 Ibarra Rojas, Mario Fernando; estudiante universitario, 20 años.
- 1.123 Mansilla, Guillermo; estudiante.
- 1.124 Márquez, Eduardo; estudiante.
- 1.125 Martínez, Víctor; estudiante.
- 1.126 Maureira; estudiante universitario.
- 1.127 Millán, Alejandro; estudiante universitario.
- 1.128 Montero, Enrique; estudiante.
- 1.129 Mujica, Fernando; estudiante universitario.
- 1.130 Núñez, Julio; estudiante universitario.
- 1.131 Núñez, Leonel; estudiante.
- 1.132 Pardo, Francisco; estudiante.
- 1.133 Paredes, Cristián; estudiante.
- 1.134 Parra Villalobos, Gabriel; estudiante, 19 años.
- 1.135 Pereira, Claudio; estudiante.
- 1.136 Philips, Víctor; estudiante.
- 1.137 Pino Aguilera, Leonel; estudiante universitario.
- 1.138 Poblete, Rodrigo; estudiante.
- 1.139 Riffo, Jorge; estudiante.
- 1.140 Rodríguez, Osvaldo; estudiante.
- 1.141 Rojas, Hugo; estudiante.
- 1.142 Rojas, Marcelo; estudiante universitario.
- 1.143 Rojas, Ricardo; estudiante.
- 1.144 Romero, Sergio; estudiante.
- 1.145 Salazar, Ananías; estudiante.
- 1.146 Salcedo, Daniel; estudiante.
- 1.147 Salinas, José; estudiante.
- 1.148 Santi, Ricardo; estudiante.
- 1.149 Sepúlveda, Patricio; estudiante.
- 1.150 Silva, Benjamín; estudiante.
- 1.151 Soto, Patricio; estudiante.
- 1.152 Suárez, Patricio; estudiante.
- 1.153 Tambley Ramírez, Antón Eduardo; estudiante universitario.
- 1.154 Tapia, Patricio; estudiante.
- 1.155 Tapia, Ricardo; estudiante.
- 1.156 Tenedor Tang, Domingo; estudiante.
- 1.157 Torres, Carlos; estudiante.
- 1.158 Vera Garretón, Sebastián; estudiante universitario.
- 1.159 Vergara, Jorge; estudiante.
- 1.160 Vilches, Juan Carlos; estudiante.
- 1.161 Vivanco; estudiante universitario.
- 1.162 Vuscaglia, Edgardo; estudiante.
- 1.163 Zarkulovic, Milenko; estudiante.
- 1.164 Zúñiga, Patricio; estudiante.
- 1.165 Zúñiga, Rubén; estudiante.
- 1.166 Zúñiga P., Jorge; estudiante universitario.
- 1.167 Godoy Escobar, Cecilia del Carmen; estudiante universitaria.
- 1.168 Penroz López, Daniel Omar; estudiante universitario, 19 años.
- 1.169 Triviño Escobar, Viviana Esmeralda; estudiante universitaria, 18 años.
- 1.170 Argandoña Moscoso, Carmen Luz; estudiante universitaria, 21 años.
- 1.171 Farfán Montes, Claudia Eugenia; estudiante universitaria, 19 años.
- 1.172 Melis Jacob, María Fernanda; estudiante universitaria, 20 años.

Todos los nombrados fueron detenidos el día 27 de agosto en diversas manifestaciones y tomas de recintos universitarios de la Universidad de Chile, en rechazo al nombramiento del nuevo rector delegado, José Luis Federici.

Daniel Penroz y Viviana Triviño, fueron detenidos en la Universidad de Santiago, donde se realizaban manifestaciones de los estudiantes. Fueron conducidos a 21a. Comisaría de Carabineros, desde donde quedaron en libertad el mismo día, con citación al Juzgado de Policía Local.

Carmen Argandoña, Cecilia Godoy, Claudia Farfán y María Fernanda Melis, fueron detenidas en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, cuya sede había sido ocupada por los jóvenes. Fueron trasladadas a la 38a. Comisaría, desde donde fueron dejadas en libertad el mismo día con citación al Juzgado de Policía Local. El resto de los nombrados (72), fueron detenidos durante el desalojo del ex Pedagógico de la U. de Chile (Universidad Metropolitana). Fueron conducidos a la 18a. Comisaría y al día siguiente trasladados a la Penitenciaría. En horas de la tarde del 28 de agosto fueron puestos a disposición del 13er. Juzgado del Crimen, acusados de daños a la propiedad. Quedaron en libertad incondicional el mismo 28, desde el tribunal. Por estos 72 estudiantes se presentaron recursos de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, los que fueron rechazados. (Ver relato al comienzo de este informe: "Movilización Universitaria").



## SECUESTROS

### 1.173 López Sepúlveda, Osvaldo Ernesto; inspector educacional, 43 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor denuncia que el 3 de agosto fue interceptado por 4 individuos movilizados en un automóvil, en el camino que une Santiago con Valparaíso, vía túnel Lo Prado, a la altura de Placilla. Le hicieron detener su vehículo y dos de ellos lo abordaron, obligándolo a desviarse hacia un camino de tierra, donde le quitaron el volante, lo sentaron en el asiento delantero y le taparon la cabeza con su chaquetón. En esa posición lo llevaron por alrededor de 15 minutos por el mismo camino de tierra, para finalmente ser ingresado a un recinto desconocido. Allí fue introducido a una habitación de cemento, blanca, con una ventana en el techo. Fue interrogado acerca de las actividades de su hijo Marcelo López, que se encuentra en el extranjero, sobre sus amigos; le mostraron una carpeta con fotografías de personas que él no conocía; también le preguntaron por sus actividades sindicales antes de 1973. Al culminar el interrogatorio le dijeron que "ahora nos vamos a ir, pero nos vamos a seguir viendo, ya que no quieres cooperar". Nuevamente fue subido a su auto al cual se subieron también sus secuestradores. Un poco más adelante se bajaron y abordaron otro vehículo que los esperaba, dejándolo en libertad.

En el mes de julio, el día 1º, fue interceptado por un automóvil sin patente con 4 sujetos en su interior, en la Panamericana Sur a la altura del Cementerio Metropolitano. Le hicieron detener su vehículo y le pidieron su cédula de identidad, dejándolo ir después que revisaron el documento. El día 8 de ese mes, en la misma carretera a la altura de Callejón Lo Ovalle fue nuevamente detenido por civiles que se movilizaban en un vehículo Peugeot 505, color oscuro, sin patente. Uno de los sujetos descendió del automóvil y le pidió todos sus documentos preguntándole a qué lugar se dirigía. El día 13 de ese mismo mes, fue interceptado en la Carretera Norte, en la cuesta Las Chircas, por individuos armados que se movilizaban en dos autos. Lo obligaron a poner su vehículo en la berma, a descender del mismo, y le pidieron todos sus documentos. Cuatro civiles se pusieron detrás suyo, y uno que se paseaba por delante comenzó a interrogarlo en medio de insultos acerca de su hijo Marcelo, que de donde había sacado la plata para irse al extranjero, que si él conocía sus actividades y a sus amigos; al responder negativamente, lo amenazaron de muerte. Al ser dejado en libertad, le dijeron "nos vamos a seguir viendo".

Finalmente, el 4 de agosto de este año, recibió una llamada telefónica en la que una voz de hombre le indicó que llamara por teléfono al número

712970. Al marcar ese número volvió a hablarle la misma voz indicándole que llamara a su cuñada a Quilpué, el día 5 en la mañana y que su hijo Eduardo que vive en esa ciudad se encontraba bien. Al salir el día 5 de la Compañía de Teléfonos que está en la Estación Moneda del Metro, después de hacer la llamada a su cuñada —la que no encontró—, fue interceptado por un hombre que le mostró una especie de placa en el interior de su chaqueta y que no pudo ver bien, y que le dijo "que estás haciendo, vuélvete a tu pega" y le echó un garabato.

La Corte de Apelaciones solicitó informe a la Compañía de Teléfonos para individualizar al propietario de la línea telefónica indicada, respondiendo que el número está registrado a nombre de Francisco Marín T. Carabineros, Investigaciones y la CNI respondieron negativamente al tribunal. El amparo fue rechazado y se remitieron los antecedentes al Juzgado del Crimen competente.

### 1.174 Colpi Zambrano, Leonel Alberto; cesante, 18 años.

### 1.175 Morales Riquelme, Miguel Angel; cesante, 17 años.

El 5 de agosto, alrededor de las 22.45 horas, ambos jóvenes fueron detenidos por civiles, en el interior de la población 23 de Enero, cuando conversaban junto a otro amigo. Los civiles, que se movilizaban en un automóvil color claro, y portaban pistolas y metralletas, obligaron a los jóvenes a levantar los brazos, les pidieron sus cédulas de identidad y procedieron a revisarlos a la vez que les preguntaban si conocían a una persona llamada "Víctor Manuel" y que dijeran "dónde estaban las armas". En esos momentos llegaron al lugar la madre y la hermana del amigo de los afectados, quienes, tras discutir con los civiles, se llevaron al joven. Los aprehensores subieron al vehículo a los dos individualizados en el asiento trasero. En el trayecto, de unos 40 minutos, fueron interrogados y golpeados con golpes de puño y tiradas de pelo. Los acusaban de estar involucrados en la muerte de un detective y de ser miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Les preguntaban acerca de unas supuestas armas que habrían en la población 23 de Enero, y sobre algunas personas a las que llamaban "Luis, Pato y Piturria". Los amenazaron con ser muertos en un "enfrentamiento". Durante el trayecto les ordenaron sacarse los pantalones y los zapatos, los que fueron arrojados por la ventanilla. Al llegar a la intersección de las calles Tobalaba y Quilín, los hicieron bajarse y tenderse en el suelo. Uno de los civiles sacó un arma y les dijo que iban a morir; en eso apareció un auto particular, los sujetos subieron al vehículo y se marcharon dejando a los afectados en la vía pública, semidesnudos.

Miguel Morales Riquelme fue detenido el 3 de marzo de 1986 por agentes de Investigaciones que lo acusaron de portar panfletos de las "Brigadas Rodriguistas", siendo interrogado acerca de un hermano que es preso político y que se encuentra recluido en la Cárcel de Valparaíso; fue puesto a disposición de un Juzgado de Menores desde donde salió en libertad. Ver informe de marzo de 1986, capítulo de Arrestos 1.40.

En declaración jurada donde se dejó constancia de los hechos, se agrega que durante el trayecto del secuestro los aprehensores llamaron por una radio que tenía el vehículo solicitando antecedentes de los afectados.

**1.176 Acevedo Camus, Manuel Domingo; comerciante, 34 años.**

El afectado, ex dirigente gremial de la ciudad de Antofagasta, fue secuestrado en dos oportunidades en el mes de agosto, por civiles desconocidos. La primera vez —denuncia en declaración jurada—, ocurrió el 16 de agosto alrededor de las 19.00 horas, cuando caminaba rumbo a su domicilio a la altura del Paradero 27 de Gran Avenida. Sujetos de civil que descendieron de un vehículo, lo introdujeron a viva fuerza dentro de él, dejándolo en el asiento trasero, le pusieron una especie de saco en la cabeza; en el vehículo iban dos sujetos adelante y otros dos en el asiento trasero. Empezaron la marcha e inmediatamente los secuestradores comenzaron a interrogarlo sobre una persona, a la que llamaban "Peneca". Le pedían que dijera el lugar donde se encontraba éste; él les dijo que no conocía a esa persona, que él trabajaba en una feria libre, y que no hacía mucho tiempo había llegado de Antofagasta a la capital en busca de mejores expectativas. También le preguntaron por su cónyuge. En medio del interrogatorio recibió golpes de puño en las costillas. Cerca de las 23.00 horas, los sujetos le señalaron que "dejara sus actividades", le sacaron la capucha y lo bajaron del auto advirtiéndole que no levantara la cabeza. Lo dejaron abandonado en las cercanías de calle Macul. Posteriormente concurrió a un médico quien le diagnosticó esguince cervical. En la declaración jurada hace presente que hace unos 20 días atrás, estando su hija María Acevedo Chamorro, de 5 años de edad, frente a su colegio ubicado en el paradero 17 de Gran Avenida, dos sujetos de civil bien vestidos, se le acercaron y le preguntaron: "hola, y tu papito".

El segundo secuestro ocurrió el 27 de agosto alrededor de las 17.00 horas. Señala en un recurso de amparo interpuesto en su favor, que transitaba por el Paradero 25 de Gran Avenida siendo interceptado por unos 4 ó 5 sujetos, quienes lo subieron a viva fuerza al interior de un furgón grande, cerrado, en cuyo interior le cubrieron totalmente

la cabeza y lo sentaron sobre el piso. Procedieron a interrogarlo sobre cual era el "plan para el 4 de septiembre"; y le preguntaron por un tal "Chino Flores", todo ello acompañado de golpes con una especie de "tonto de goma" en la espalda. Más tarde le preguntaron por los "planes para el 11 de septiembre, y si se iban a poner petardos (bombas)". Esta vez le dieron golpes de pie. El vehículo siempre se mantuvo en marcha, pero a veces se detenía por un tiempo considerable, y escuchaba que subía y bajaba gente del vehículo. En uno de los interrogatorios le señalaron que él estaba en una "lista negra" y que donde estuviera lo iban a encontrar. Finalmente, alrededor de las 19.00 horas del día 28 de agosto, lo dejaron abandonado en la llamada Costanera de los Pobres.

**1.177 Pizarro Alvarado, Guillermo Eduardo; rondín, 26 años.**

**1.178 Vielma Barrios, Nelson Antonio; cesante, 20 años.**

En recurso de amparo preventivo interpuesto en favor de ambos ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, denuncian los hechos que amenazan su libertad personal y seguridad individual. El 22 de agosto, alrededor de las 22.00 horas, cuando caminaban por Avda. Central al llegar a Calle 0 y en circunstancias que no cometían delito alguno, un sujeto de civil que no se identificó ni mostró orden alguna, los obligó a subirse a un vehículo color verde claro en el que se encontraba otro individuo. Una vez arriba del auto fueron intimidados con arma de fuego y pusieron el vehículo en marcha, deteniéndose un momento más adelante para subir un tercer civil. Los sujetos portaban además de sus armas un walkie-talkie, con el que se comunicaban con otras personas en un lenguaje en clave.

Siempre con el vehículo en movimiento, fueron interrogados, primero sobre lo que hacían en el sector, y luego sobre nombres de personas, la relación que tenían con ellas, de sus actividades, si participaban en organismos sociales o parroquias, militancia política, etc. A medida que avanzaba el interrogatorio comenzaron a golpearlos con puños en distintas partes del cuerpo a la vez que los insultaban y los acusaban de ser comunistas. Además los amenazaban con matarlos. Luego de unos quince minutos, el vehículo se detuvo en la esquina de las calles Hayden y Departamental, donde continuaron los interrogatorios, golpes y amenazas. Luego de un rato, les ordenaron bajarse del vehículo y que caminaran; si sentían disparos debían correr. Los sujetos se marcharon y no hubo disparos.

Posteriormente, el día 25 de agosto, cerca de las 23.00 horas, concurrieron hasta el domicilio de Guillermo Pizarro ubicado en la población Colón América, cuatro civiles que no se identificaron ni

exhibieron orden alguna, los que preguntaron por los dos afectados dando sus nombres completos. Ellos no se encontraban en la casa, por lo que los sujetos obligaron a la cónyuge de Pizarro a que los atendiera contra su voluntad y procedieron a allanar la vivienda llevándose un álbum con fotos familiares (entre ellas una de Nelson Vielma) y tarjetas de un Comité de Exiliados chilenos en Italia. Además preguntaron a la mujer sobre el domicilio de Nelson Vielma, a la vez que la amenazaron que no los vería más y que cuidara a su hijo (ella estaba con su guagua) y que se fuera de la casa. Luego que terminaron de registrar la casa, se retiraron.

Guillermo Pizarro se encuentra sometido a proceso (en libertad bajo fianza) por infracción a la Ley de Control de Armas en la 3a. Fiscalía Militar de Santiago.

#### 1.179 NN.

En declaración jurada, una persona que solicitó reserva de su nombre denuncia que el 23 de agosto alrededor de las 21.00 horas, en momentos que se dirigía a su lugar de trabajo junto a dos compañeros, en las cercanías de la Estación Escuela Militar del Metro, fueron detenidos por carabineros que se movilizaban en un furgón y en un bus policial. Es trasladado junto a otros detenidos —unos 20— hacia la calle Presidente Riesco, a un costado de la Escuela Militar. Allí lo bajan —al igual que los otros arrestados— y es entregado a una patrulla militar que llegó en un camión, con toldo y carpa. Antes de retirarse los carabineros, junto a los militares, procedieron a golpear a los detenidos a la vez que los acusaban de haber estado realizando una manifestación y que eran miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Antes de ser subidos al vehículo militar, les colocaron a los detenidos unas vendas negras en los ojos. El camión se pone en marcha y realiza un trayecto de una media hora durante el cual fueron golpeados. Al detenerse el camión son bajados e introducidos a una pieza grande —hacía eco el ruido—. Son sentados en unas bancas largas en donde son golpeados y les preguntan sobre quién los mandó y por sus domicilios particulares. Los golpes los propinaban con "lumas de goma". El declarante agrega, que en algún momento, se le corrió la venda, pudiendo percatarse que a un detenido llamado Raúl Díaz le pusieron corriente eléctrica en la boca. Y a él mismo, le aplicaron corriente eléctrica en los testículos. Cerca de las 05.00 horas del día siguiente, procedieron a nombrar a los detenidos por el primer apellido, el aprehendido decía su segundo apellido y luego era subido al camión. Finalmente son dejados en libertad frente a la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile. Les dicen que esperen 5 minutos y que luego se saquen la venda y la tiren

al río —por el lugar pasa el Río Mapocho—. Todos los detenidos cumplieron con las instrucciones.

El declarante señala que momentos antes del arresto, manifestantes gritaron consignas antigubernamentales y tiraron piedras hacia la Escuela Militar, donde el general Pinochet asistía a un acto con motivo del 14º aniversario de su designación como comandante en jefe del Ejército.

#### 1.180 Cádiz Henríquez, Hernán Arturo; cesante, 21 años.

En recurso de amparo interpuesto en su favor denuncia que fue detenido el 26 de agosto, alrededor de las 21.30 horas, por civiles que se trasladaban en un automóvil al que lo introdujeron por la fuerza en momentos que caminaba por la calle Las Dalías al llegar a Avda. Independencia. Lo tiraron al piso en la parte trasera del vehículo en medio de insultos; luego de unos 35 minutos de recorrido lo introdujeron a un inmueble encañonado con un arma y con la cabeza cubierta con una capucha. La casa era de piso de madera, tenía gran humedad y parecía ser una pieza grande y vacía. Lo sentaron en una silla con las manos atadas a la espalda. Durante su cautiverio fue interrogado en dos oportunidades. La primera vez le sacaron el capuchón y le encegueron con una luz potente sobre los ojos, después de terminado lo encapucharon nuevamente y no le permitieron que se sentara —todo el tiempo había un guardia que le impedía hacerlo—. La segunda vez que lo interrogaron, lo desnudaron por completo y lo golpearon en el estómago además de abofetearlo. Las preguntas se referían a sus supuestas actividades de reivindicación estudiantil que él habría realizado el año 1985 cuando era secretario del Centro de Alumnos de INACAP, como la ocupación de la sede Apoquindo de esa institución; también le preguntaron por su supuesta actividad política y su supuesta participación en la preparación de futuras jornadas de protestas que se irían a iniciar en el mes de septiembre.

En la madrugada del día 28 de agosto fue sacado del recinto secreto con las manos atadas y lo subieron en la parte trasera de un vehículo —encapuchado— y tras un recorrido de aproximadamente una hora, le desamarraron y le sacaron la capucha y lo arrojaron fuera del vehículo, no sin antes ser amenazado con una nueva detención. Los secuestradores sólo le devolvieron su cédula de identidad, quedándose con su maletín de herramientas de arreglos con equipos electrónicos, con su reloj, y también con su billetera con fotos de su cónyuge y direcciones de clientes. El lugar donde fue abandonado es la Avda. Américo Vespucio Norte, camino al Aeropuerto Arturo Merino Benítez, cerca de una fábrica de productos lácteos.

Carabineros, Investigaciones y la Central Nacio-



nal de Informaciones informaron negativamente a la Corte de Apelaciones de Santiago. La corte rechazó el recurso de amparo, remitiendo los antecedentes al Juzgado del Crimen competente.

**1.181 Herrera González, Jéssica Lorena; cesante, 20 años.**

**1.182 Herrera González; Paz Jacqueline; cesante, 31 años.**

El 26 de agosto a las 18.30 horas, civiles que manifestaron verbalmente ser de la Policía de Investigaciones allanaron su domicilio —población La Palmilla, Conchalí— mostrando previamente un papel que nadie alcanzó a leer señalando que era una orden de allanamiento. Revisaron completamente el inmueble a la vez que preguntaban por las “herramientas” (armas). Se incautaron ilegalmente de una libreta de teléfonos, fotos de amigos y cartas de Florizondo Troncoso Puente (preso político). El allanamiento duró alrededor de una hora y media, al término del cual se llevaron detenida a Paz Herrera (había notado vigilancia sobre su persona durante el día) y la subieron al interior de un furgón Subaru, en el cual habían 4 civiles. En un trayecto de unos 45 minutos le preguntaron por armas que su hermano le habría dejado; también le preguntaron porque hacía tanto tiempo que no concurría a la Penitenciaría de Santiago (allí se encuentra detenido su hermano Renzo Herrera) y si estaba participando de la Agrupación de Presos Políticos. En un momento llamaron por radio y fueron informados que se habían equivocado, que era a “Jéssica” a la que querían. La fueron a dejar a la casa, a la vez que se llevaron a Jéssica Herrera. Fue subida al mismo furgón, el que dio varias vueltas por la Zona Norte para luego estacionarse en calle Francia esquina Independencia. Al lugar llegó otro vehículo con civiles los que descendieron y conversaron con los del furgón. Luego le señalaron que había una “equivocación” y la devolvieron a su casa. Durante el trayecto le mostraron dos fotografías de ella, una en las cercanías de la Penitenciaría; y la interrogaron acerca de sus actividades y le preguntaron el porqué se había cortado el pelo (en las fotos aparece con el pelo largo), si pertenecía al FPMR, a la Agrupación de Presos Políticos, y si sacaba o entraba documentación a la Penitenciaría. Al ser dejada en su casa le dijeron que iban a llamarla por teléfono y que el sábado la iban a estar esperando en la Penitenciaría.

A la misma hora del allanamiento, fue allanada la casa de la hermana mayor de la afectada, Teresa Herrera, ubicada en calle Fernández Albano 7990, La Cisterna. En el inmueble no habían moradores.

**1.183 Acevedo Camus, Manuel Domingo; comerciante, 34 años.**

Secuestrado por civiles el 27 de agosto en la vía pública y subido a un furgón donde fue interrogado y golpeado. Anteriormente, el 16 de agosto fue víctima de otro secuestro. (Ver en este mismo capítulo, el primer secuestro y la relación de hechos del segundo).

## ARRESTOS EN PROVINCIAS

### *Antofagasta*

**1.184 Aguirre Tanco, Carolina Marcela; profesora**

Agentes de Investigaciones detuvieron, el 21 de agosto, a las 21 horas, a Carolina Aguirre quien regresaba a su hogar después de haber realizado una visita a casa de amigos suyos.

El motivo de la detención fue la detonación de un artefacto explosivo que momentos antes se había producido en el sector. Fue llevada al Cuartel de Investigaciones y al día siguiente, 22 de agosto, trasladada a la Cárcel de Mujeres de Antofagasta. Ese mismo día fue puesta a disposición del 2º Juzgado del Crimen, tribunal que ordenó la encargatoria de reo por supuesta infracción a la Ley 18.314 y su incomunicación en el recinto carcelario.

El abogado de la defensa presentó ante el 2º Juzgado del Crimen de Antofagasta una denuncia por arresto ilegal en contra del Servicio de Investigaciones, así como la apelación a la encargatoria de reo. Esta última, sin embargo, fue confirmada con fecha 27 de agosto. Ese mismo día le fue levantada la medida de incomunicación ordenada por el tribunal.

A la fecha continúa en la Cárcel de la ciudad de Antofagasta.

### *Andacollo*

**1.185 Castro López, Paula Andrea**

**1.186 Leiva Pastén, Pablo Raúl**

**1.187 Milla Rojas, Germán**

**1.188 Rojas Marín, Nilde de las Mercedes**

Germán Milla Rojas fue detenido el día 30 de agosto a las 15 horas, por personal de la Policía de Carabineros, al ser sorprendido haciendo unos rayados en un muro público con leyendas antigubernamentales. En relación a él, al día siguiente, resultaron detenidos Pablo Raúl Leiva Pastén, Nilde de las Mercedes Rojas Marín y Paula Andrea Castro López, esta última aprehendida en la ciudad de Coquimbo.

El día 1º de septiembre fueron puestos a disposición de la Ministra Sumariante Kirina Nadia Be-

faur la que ordenó la incomunicación de la totalidad de los detenidos por 5 días.

Finalmente se dispuso encargarías de reos para los 4 detenidos por presunta infracción del art. 4º letra B de la Ley de Seguridad del estado.

Además, cabe hacer presente que Pablo Raúl Leiva Pastén fue notificado de una encargaría de reo dictada por la 2a Fiscalía Militar de Santiago por presunta infracción a la Ley de Control de Armas.

### *La Serena*

#### **1.189 Rojo Herrera, Helena del Carmen**

Fue detenida el 31 de agosto en la ciudad de La Serena por personal de Investigaciones quienes pese a no exhibir la orden de aprehensión correspondiente, manifestaron proceder por resolución del fiscal ad-hoc de Santiago, Fernando Torres.

La detenida fue ingresada en calidad de incomunicada a la cárcel de la Serena resolviéndose su traslado a Santiago el día 5 de septiembre.

Con fecha 9 de septiembre y tras haber permanecido en todo momento incomunicada, fue dejada en libertad por el Fiscal Militar, al no encontrarse méritos suficientes para encargarla reo en el proceso que se instruye en relación al hallazgo de arsenales ocurrido en el año 86 en la III y IV Región del país.

La detenida fue trasladada al Centro de Orientación Femenina de la ciudad de Santiago por existir una orden de arresto en su contra impartida por el 5º Juzgado del Crimen, por el delito de estafa.

#### **1.190 Aguilera Santander, René del Rosario; 45 años, feriante.**

El día 18 de agosto fue detenido en su domicilio, por un grupo de 7 personas que se identificaron como funcionarios del Servicio de Investigaciones, Brigada Investigadora de Asaltos de Santiago, siendo trasladado hasta el cuartel de la institución en la ciudad de La Serena.

Al día siguiente fue conducido a la cárcel de dicha ciudad, permaneciendo en calidad de incomunicado hasta el 27 de agosto, fecha en que fue traído a Santiago.

Su incomunicación se prolongó hasta el 15 de septiembre en la cárcel pública de la capital.

En su favor se recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de La Serena el día 26 de agosto por encontrarse incomunicado ilegítimamente. Con fecha 28 de agosto el Jefe del Centro de Readaptación Social de La Serena informó al Presidente de la Corte de Apelaciones de la misma ciudad, reconociendo que el detenido se encontraba en su unidad desde el 19 de agosto al haber

sido entregado por la Brigada Investigadora de Asaltos para ponerlo a disposición de la Fiscalía Militar Ad-Hoc Santiago, por el delito flagrante de infracción a la Ley 17.798 de Control de Armas y Explosivos.

Al mismo tiempo se dejaba de manifiesto que no se le había permitido visitas durante su permanencia en la Unidad Penal, por la naturaleza misma de la detención, puesto que estaba a disposición de la Fiscalía Militar Ad hoc de Santiago.

Del mismo modo, justificaba la demora de ser trasladado a Santiago, en los cortes que existían en la ruta como consecuencia de los últimos temporales.

En su favor se recurrió nuevamente de amparo ante la Corte Marcial el día 1º de septiembre por cuanto el detenido continuaba incomunicado sin existir ninguna razón legal para ello.

Su familia recurrió en reiteradas oportunidades hasta la Fiscalía Ad hoc sin haber obtenido la información pertinente respecto a la causa de su detención y de su prolongada incomunicación.

Con fecha 15 de septiembre se levantó la medida y fue encargado reo por la Ley de Control de Armas en el caso "Arsenales" (ver relato al comienzo de este informe "Seguimiento caso Arsenales y Atentado).

Cabe hacer presente que el afectado permaneció detenido la noche del 25 al 26 de julio por efectivos del CNI, siendo sometido a torturas que no denunció por temor. Al momento del nuevo arresto se encontraba afectado de una inflamación testicular producto del trato recibido durante su detención anterior.

### *Valparaíso*

#### **1.191 Fleming Vargas, Jeannette: labores de casa**

El día 14 de agosto fue detenida en su domicilio ubicado en la población Sara Brown, Cerro Los Placeres, por civiles que se movilizaban en un vehículo negro y que no se identificaron ni exhibieron orden alguna. Los sujetos procedieron a allanar el domicilio y dijeron buscar a Claudio Rozas para detenerlo. La llevaron al lugar de trabajo de su madre, al parecer también con el objeto de detenerla. La joven quedó en libertad el 16 de agosto.

Abogados de la Comisión de Derechos Humanos de Valparaíso interpusieron un recurso de Amparo en favor de ambos, el que fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

El joven Claudio Rozas no fue detenido, como tampoco la madre. Estos hechos ocurrieron en el contexto de los operativos en relación a la fuga de cuatro presos políticos de la cárcel de la ciudad. (Ver relato especial al comienzo de este informe: "Fuga de presos políticos de la Cárcel de Valparaíso").

## Rengo

- 1.192 Donoso Pizarro, Luis Alejandro; 19 años.  
1.193 Mancilla, Luis; 25 años.

Luis Donoso Pizarro fue detenido el día 26 de agosto por efectivos de Carabineros al ser sorprendido distribuyendo panfletos y haciendo un rayado con leyendas antigubernamentales.

Horas más tarde era detenido en su domicilio Luis Mancilla, en relación a los mismos hechos.

Ambas personas fueron puestas a disposición de la Intendencia por su presunta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

Carabineros procedió a trasladar a los detenidos hasta Rancagua desde donde quedaron en libertad el día 29 de agosto por falta de méritos, al no haber presentado la autoridad regional requerimiento en su contra.

## Talca

- 1.194 Adasme, Ana.  
1.195 Hermosilla, Víctor.  
1.196 Monsalve, Ranulfo.  
1.197 Valdés, Manuel.

Una denuncia por violencias innecesarias presentada por Víctor Hermosilla ante la Fiscalía Militar de Talca, con fecha 6 de agosto del presente año, relata las circunstancias de la detención sufrida por él junto a tres amigos, en momentos que transitaba por la calle 6 Sur de esa ciudad. Señala que, en la madrugada del 6 de agosto, fueron interceptados por un furgón policial del cual bajaron dos carabineros que, con palabras groseras, los conminaron a apoyarse en la muralla en posición de registro. Uno de ellos lanzó un puntapié al tobillo de Manuel Valdés, quien lo esquivó. Esto provocó la ira del policía propinándole a Hermosilla un fuerte golpe en la pantorrilla y un golpe de puño en las costillas sin que mediara provocación alguna de su parte ni de los otros afectados. Luego fueron llevados en el mismo furgón a la 3a. Comisaría y puestos a disposición del Juzgado de Policía Local, bajo el cargo de desorden en la vía pública y obstaculizar el tránsito, quedando en libertad previo pago de \$ 2.000 de fianza.

Por medio de esta presentación Víctor Hermosilla solicita al tribunal oficio al mayor René Álvarez Rodríguez a fin de que éste haga llegar la nómina de los funcionarios policiales que participaron en la detención y castigo físico así como la individualización del autor de esto último.

## Concepción

- 1.198 Durán Martínez, Leonel; vicepresidente regional Central Democrática de Trabajadores.  
1.199 Sánchez, Emiliano; presidente Sindicato N° 2 Cemento Bío Bío.

Ambas personas fueron detenidas el día 29 de agosto por efectivos de Carabineros al ser sorprendidos repartiendo volantes que llamaban a la ciudadanía penquista a inscribirse en los registros electorales.

Tras permanecer algunas horas en el cuartel policial fueron dejados en libertad y citados a comparecer ante el juez de Policía Local por alterar el tránsito peatonal.

- 1.200 Bello Pérez, Carlos; estudiante U. de Concepción.  
1.201 Paillieris Flores, Oscar Boris; estudiante de Derecho U. de Concepción.

Ambos fueron detenidos el día 31 de agosto en horas de la noche, cuando caminaban en el sector céntrico de la ciudad cargando mochilas que despertaron las sospechas de una pareja de policías.

Al proceder a la revisión de éstas, se constató que en su interior portaban videos, algunos documentos políticos e instructivos para la elaboración de artefactos explosivos.

Los dos jóvenes fueron llevados en calidad de detenidos a la Prefectura de Carabineros de Concepción. Transcurridas 24 horas, fueron puestos a disposición de un ministro de Corte por supuesta infracción a la Ley 18.314, Ley Antiterrorista.

Con fecha 5 de septiembre, el ministro sumariante resolvió otorgar la libertad incondicional a Carlos Roberto Bello Pérez en tanto que encargó reo por infracción al art. 1 N° 14 de la Ley 18.314 a Oscar Paillieris Flores.

## Osorno

- 1.202 Alvarado Millacheo, Francisco del Tránsito; poblador, 26 años.

Fue detenido el día 14 de agosto, aproximadamente a las 10.00 horas, cerca de la Estación Vieja de Ferrocarriles, por efectivos de la Comisión Especial de la Prefectura de Carabineros. Ese mismo día, a las 22.40 horas, su domicilio fue allanado por 6 civiles que procedieron a retirar desde éste revistas y libros y algunos documentos del Partido Comunista.

El detenido —quien es enfermo mental— fue sindicado por la prensa local, como miembro del "Frente Terrorista Manuel Rodríguez" de Osorno.

En ese medio de prensa escrita se sostenía que



el grupo al cual pertenecía el detenido realizaba reuniones en las oficinas del Servicio Paz y Justicia y que dicha entidad recientemente había realizado en la ciudad de Osorno una escuela de invierno sobre las leyes políticas, elecciones libres, movilización social y otras materias.

Más adelante, también en el medio informativo, se le vinculaba a la radio Voz de la Costa al dar cuenta que el detenido —de nombre político "Pablo"— había tomado contacto con el locutor de una emisora local, quien le había grabado varios cassettes de contenido subversivo. Se agregaba en el artículo que dicha persona era la misma que recibió varios perdigones de escopeta en atentado contra las instalaciones de la emisora, hecho ocurrido hace aproximadamente un mes.

Pese al intento del medio informativo de querer relacionar tales hechos, dándoles un carácter subversivo y terrorista, la situación del detenido se fue configurando de tal manera que finalmente se le otorgó la libertad por la vía del amparo.

Efectivamente el mismo día de su detención fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar permaneciendo en calidad de incomunicado hasta el 17 de agosto, fecha en la cual se declara incompetente, remitiendo los antecedentes al juez militar, quien a su vez aceptó la incompetencia y puso los antecedentes del detenido a disposición de un ministro de Corte de Apelaciones por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

Con fecha 26 de agosto, el detenido fue dejado en libertad por falta de méritos habiendo permanecido incomunicado desde el día de su arresto hasta el momento de su libertad, esto es, durante doce días.

## ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN PROVINCIAS

### *Calama*

- 1.203 Corrales Gutiérrez, Wilson; tesorero del Sindicato de la Construcción.
- 1.204 Vargas Maldonado, Gabriel.
- 1.205 Vallejos Calvetti, Carlos.

Fueron detenidos el día 21 de agosto por agentes del Servicio de Investigaciones. Ese día, a las 21.00 horas, un grupo de personas entre las que se encontraban los afectados, hacían barricadas y manifestaciones que tenían por objeto protestar por la visita de la recién elegida Miss Universo al Mineral de Chuquicamata.

Permanecieron durante dos días en el Cuartel de Investigaciones, siendo trasladados el 23 de agosto a la Cárcel Pública.

El juez del 2º Juzgado del Crimen de Calama tomó sus declaraciones el lunes 24, ordenó su comunicación por 5 días y los encargó reos por supuesta infracción a la Ley Antiterrorista.

Con fecha 28 de agosto se dispuso su libertad incondicional.

### *La Serena*

- 1.206 Hermosilla, Antonio; vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la U. de La Serena.
- 1.207 Farías, Manuel; presidente de la Federación de Estudiantes de la U. de La Serena.

El día 31 de agosto, a las 13.30 horas, los estudiantes de la Universidad de La Serena, realizaron una manifestación en la vía pública, con el objeto de protestar por la precariedad de las becas de alimentos otorgadas por esa Casa de Estudios. Durante el acto los participantes recolectaban dinero para la olla común organizada por esa Federación.

Estas actividades fueron interrumpidas por fuerzas de Carabineros, que iniciaron acciones para dispersar a los manifestantes. Los dirigentes mencionados, intentaron parlamentar con la policía, pero fueron detenidos y llevados a la comisaría.

Fueron dejados en libertad el mismo día, previa citación al Juzgado de Policía Local.

### *Valparaíso*

- 1.208 Alfaro, Elizabeth; estudiante universitaria.
- 1.209 Arístides, Marcelo; estudiante universitario.
- 1.210 Avalos Cariaga, Marcela Virginia; estudiante.
- 1.211 Bano Cabello, Mario; estudiante.
- 1.212 Blanco Pavez, Cristóbal; estudiante.
- 1.213 Campusano, Miriam; estudiante universitaria.
- 1.214 Coppa Cartenes, Sandro; estudiante.
- 1.215 Cuevas Cuevas, Samuel; estudiante.
- 1.216 Díaz, Loreto; estudiante.
- 1.217 Escobar Escobar, Pablo; estudiante universitario.
- 1.218 Flores Apablaza, Francisco; estudiante.
- 1.219 Frost, Cristina; estudiante universitaria.
- 1.220 Galdámez, Juan; estudiante universitario.
- 1.221 Gatica Cardemil, Ximena Adriana; estudiante.
- 1.222 Goicovic Donoso, Igor; estudiante.
- 1.223 Huenchuleo Liempi, Juan; estudiante.
- 1.224 Jorquera Villarreal, Fco. Rubén; estudiante.
- 1.225 Lazo, Carmen; estudiante universitaria.
- 1.226 Montiglio Ordenes, Ignacio; estudiante.
- 1.227 Moraga Fajardo, Iván Carlos; estudiante.
- 1.228 Moreno, Rigoberto; estudiante universitario.
- 1.229 Muñoz Riquelme, Luis Gerardo; estudiante.
- 1.230 Pavez Bolbarán, Jazmín Cecilia; estudiante.

- 1.231 Pesce González, Dante; estudiante.
- 1.232 Ramos Ramírez, Clara Edith; estudiante.
- 1.233 Sabastián, Rodrigo; estudiante universitario.
- 1.234 Sandoval Jofré, Aldo; estudiante.
- 1.235 Valdebenito, Carlos; estudiante universitario.
- 1.236 Vargas, Luis; estudiante universitario.
- 1.237 Venegas Jofré, Beatriz Bertina; estudiante.

Un total de 30 personas resultaron detenidas el día 20 de agosto al ser reprimidas una marcha que improvisaron estudiantes de la Universidad Católica de Valparaíso a raíz de la muerte en el recinto penal del puerto del detenido Rigoberto Pizarro Peña.

Efectivamente, los estudiantes se encontraban al mediodía reunidos en una asamblea con motivo de las próximas elecciones a realizarse por dicha federación cuando fueron informados de la muerte reciente y en extrañas circunstancias del preso político Rigoberto Pizarro Peña, hecho ocurrido a los pocos días de la fuga desde el mismo penal de cuatro presos políticos.

Los estudiantes en un número superior a 200, marcharon por las calles en dirección al centro de reclusión manifestando su indignación por la reciente muerte y por las deficientes condiciones de seguridad del penal que hacían posible por segunda vez que se produjera la muerte de un preso político.

Los manifestantes fueron interceptados por carabineros, quienes los conminaron a disolverse, produciéndose, rápidamente, las primeras detenciones y prolongándose por varias horas las manifestaciones en diferentes puntos de la ciudad. Todos los detenidos fueron ingresados a la 2a. Comisaría resolviéndose para 15 de ellos ponerlos a disposición del Juzgado de Policía Local, otros 12 detenidos a disposición del 7º Juzgado del Crimen y 3 detenidos a disposición de la Fiscalía Militar.

Los detenidos Pablo Escobar Escobar, Francisco Flores Apablaza, Mario Bravo Cabello, Juan Huenchuleo Liempi, Juan Galdámez, Rodrigo Sebastián, Loreto Díaz, Cristina Frost, Carmen Lazo, Elizabeth Alfaro, Miriam Campusano, Luis Vargas, Rigoberto Moreno, Carlos Valdebenito y Marcelo Arístidis, fueron puestos a disposición del Juzgado de Policía Local por haber participado en desórdenes en la vía pública. Todos ellos recobraron su libertad el mismo día de su detención.

Los detenidos Sandra Coppá Cartenes, Aldo Sandoval Jofré, Igor Goicovic Donoso, Ignacio Montiglio Ordenes, Dante Pesce González, Luis Gerardo Muñoz Riquelme, Clara Edith Ramos Ramírez, Marcela Virginia Avalos Cariaga, Beatriz Bertina Venegas Jofré, Jazmín Cecilia Pavez Bolbarán, Ximena Adriana Gatica Cardemil y Samuel Cuevas Cuevas, todos alumnos de la Universidad Católica de Valparaíso, fueron puestos a disposición del 7º Juzgado del Crimen por "daños califi-

cados a la propiedad privada y desórdenes en la vía pública". El día 21 de agosto fueron dejados en libertad, quedando a disposición del tribunal.

Los detenidos Cristóbal Blanco Pavez, Iván Carlos Moraga Fajardo y Francisco Rubén Jorquera Villarroel, fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar por "maltrato a Carabineros". Al cabo de 5 días el tribunal resolvió encargarlos reos concediéndoseles en los días próximos, la libertad provisional.

### San Antonio

- 1.238 Aedo Alvarez, Karina.
- 1.239 Alarcón, Germán.
- 1.240 Carrasco Campo, Pedro.
- 1.241 Cartagena López, Sola.
- 1.242 Fredes Ubeda, Paola.
- 1.243 García Fajardo, Manuel.
- 1.244 Leiva Sánchez, Carmen.
- 1.245 Masino Castillo, Alejandra.
- 1.246 Monares Maldonado, Lucía.
- 1.247 Piña Rodríguez, María.
- 1.248 Rodríguez Soto, Ricardo.
- 1.249 Silva García, Pilar.
- 1.250 Velásquez González, Omar.
- 1.251 Yáñez González, Patricio.
- 1.252 Yáñez González, Rodrigo.

El día 8 de agosto en la parroquia del puerto de San Antonio se realizaría una misa en memoria de Mario Martínez, estudiante de la Universidad de Santiago, desaparecido hace un año atrás en extrañas circunstancias y encontrado sin vida en las playas de Las Rocas de Santo Domingo.

Diversas personas se dieron cita en el centro de la ciudad desfilando en dirección de la parroquia, siendo disueltas por personal policial que se encontraba en varias cuadras del lugar. El sector estaba muy vigilado por carabineros impidiendo la libre circulación de los manifestantes.

La policía procedió a detener a 15 manifestantes ingresándolos a la 1a. Comisaría de Carabineros y poniéndolos a disposición del Juzgado de Policía Local por su presunta participación en "desórdenes en la vía pública".

Todos ellos recobraron su libertad en horas de la noche del mismo día 8 de agosto.

### Concepción

- 1.253 Flores Torres, Manuel; estudiante.
- 1.254 Galdámez Jara, José; vendedor.
- 1.255 Macaya Casas Cordero, Vladimír; estudiante.
- 1.256 Valdebenito Salgado, Mauricio Eduardo; estudiante.

Al menos 4 personas fueron detenidas en la ciudad de Concepción el día 19 de agosto. Ese día

---

pobladores y estudiantes realizaron una marcha hacia el centro de la ciudad adhiriendo de esta forma a la concentración que en esos momentos se realizaba en Santiago, convocada por el Comando Nacional de Trabajadores.

Carabineros reprimió a los manifestantes intentando impedir que éstos llegaran hasta el centro de la ciudad. En medio de los incidentes fueron detenidas 4 personas, procediéndose a su traslado hasta la 1a. Comisaría de Carabineros. Los detenidos fueron dejados esa misma noche en libertad previa citación para comparecer ante el juez de Policía Local, por su presunta participación en "desórdenes producidos en la vía pública".

- 1.257 Acevedo Cortés, Víctor.
- 1.258 Barriga Matamala, Jaime.
- 1.259 Fontaine Solar, Fernando.
- 1.260 Larraguibel Solar, René.
- 1.261 Ortega Palma, Jaime.
- 1.262 Schaeser Alarcón, Hardy.
- 1.263 Villaseñor Matamala, Alex.

Al mediodía del 21 de agosto se llevó a cabo una marcha integrada por académicos, estudiantes y personal administrativo de la Universidad de Concepción por las inmediateces del Campus de esa casa de estudios.

Los tres estamentos universitarios habían participado en una asamblea realizada en el foro del campus, donde se acordó una paralización de actividades, de carácter indefinido, en apoyo a demandas de orden económico por medio de las cuales se exigía un reajuste de un 30<sup>o</sup>/o a las remuneraciones.

Carabineros procedió a disolver la marcha produciéndose, al menos siete detenciones y quedando varios heridos entre policías y manifestantes.

Todos los detenidos fueron dejados en libertad el mismo día desde la 2a. Comisaría de Carabineros, previo pago de una fianza de \$ 1.500, y citados a comparecer ante el juez de Policía Local por "promover desórdenes en la vía pública".



## 2. Amedrentamientos.

### 2.1 Yapur Torres, Ibar Hernán; corredor de propiedades, 64 años.

### 2.2 Yapur Yao, Ibar Hernán.

### 2.3 Yapur Yao, Isbonia.

El 3 de agosto aproximadamente a las 20 horas, efectivos de Investigaciones, que no se identificaron ni exhibieron orden alguna, procedieron a allanar el domicilio de la familia Yapur Yao y se llevaron detenidos a todos los miembros del grupo familiar que se encontraban en la vivienda: Enriqueta Yao Moreno, sus hijos Isbert Elías y Yael Enrique, y la novia del primero de ellos, Ingrid Garcés Rodríguez. En recurso de amparo en favor de los detenidos —preventivo en favor de los nombrados al comienzo—, se denuncia vigilancia en el domicilio con posterioridad al allanamiento y detenciones (ver relato en capítulo Arrestos: Garcés Rodríguez, Ingrid y otros).

### 2.4 Arregui Aguila, Vladimir Adolfo; estudiante universitario, 25 años.

El 3 de agosto, efectivos de la Brigada de Asaltos de la Policía de Investigaciones llegaron hasta su domicilio en la Villa Frei, donde solamente se encontraba su hermana de 15 años, Patricia Arregui. Los funcionarios golpearon y patearon la puerta de entrada de la casa hasta que la menor les abrió. Cinco civiles la encañonaron con las metralletas que portaban e ingresaron a la casa preguntando por "su hermano", sin mencionar ningún nombre, y procedieron a revisar la vivienda, llevándose todas las revistas "Solidaridad" que Vladimir Arregui reparte en una parroquia. La menor fue llevada detenida al cuartel central de Investigaciones (ver relato en capítulo Arrestos: Arregui Aguila, Patricia), donde fue interrogada sobre su hermano Vladimir del que le mostraron una fotografía, al parecer correspondiente a su cédula de identidad; también le preguntaron acerca de los amigos de su hermano y si éste había dormido en su casa la noche del 2 al 3 de agosto.

Los agentes le señalaron a la menor que Vladimir era "sospechoso de participar en un asalto en que murieron dos detectives", cuestión que la propia Brigada de Asaltos reconoce como falso en un informe remitido por el subprefecto jefe de la unidad policial a la Corte de Apelaciones, en que señala que "posteriormente se estableció que don Vladimir Adolfo Arregui Aguila, no ha tenido participación alguna en los delitos a que se ha hecho referencia".

Este informe de la policía civil fue requerido en un recurso de amparo preventivo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor de Vladimir Arregui, luego que concurriera un abogado al Cuartel Central de Investigaciones a raíz de la detención de su hermana menor de edad, donde se entrevistó con el subcomisario de la Brigada Investigadora de Asaltos —señor Bucarell—, quien le expresó, entre otras cosas, que necesitaban hablar con Vladimir porque era sindicado como autor de hechos que investigaban, sin decir cuales eran.

El recurso fue declarado sin lugar por la 7a. Sala del tribunal.

### 2.5 Núñez Jiménez, Claudina; dirigente poblacional, 33 años.

En recurso de amparo preventivo presentado en su favor ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, señala que el día 6 de agosto, aproximadamente a las 9,30 horas, llegaron hasta su domicilio en la población La Victoria un grupo de 4 civiles que dijeron ser de carabineros. Ella no se encontraba en la casa y fueron atendidos por su madre a quien le dijeron que iban por orden del Ministerio del Interior; al solicitarles la señora dicha orden, los sujetos sólo le respondieron "su hija habla muy bien por la radio", refiriéndose a unas declaraciones suyas, junto a otros dirigentes poblacionales, efectuadas el día anterior, no exhibiendo ningún documento.

Los civiles intentaron registrar las camas, pero

su madre les hizo ver que allí dormían los niños y no allanaron. Interrogaron a la señora sobre las actividades de su hija Claudina y sobre el nombre de todos sus hermanos, los que anotaron.

Cuando se retiraban, su madre les reclamó que hasta cuando molestaban, a lo que respondieron que volverían "todas las veces que queramos".

Claudina Núñez es presidenta de la Coordinadora Metropolitana de Pobladores y dirigente del Comando Unitario de Pobladores (CUP), y en tal calidad, junto a otros dirigentes del CUP, efectuaron el día 5 de agosto una conferencia de prensa en que exigían que se declarara zona de catástrofe las poblaciones más damnificadas a raíz del último temporal y se hiciera uso del 2 por ciento constitucional; además adhirieron a una concentración convocada por el Comando Nacional de Trabajadores para el día 19 de agosto. A esta actividad pública, se agrega un artículo suyo en la revista opositora "Análisis", titulado "Perdimos la fe y la paciencia...", en que denuncia la ninguna ayuda dada a los pobladores afectados por el último temporal, por parte de las autoridades.

En informe enviado al tribunal por el recurso interpuesto, Carabineros responde que no hay orden de detención en contra de la amparada, a la vez que señala no haber participado en los hechos denunciados.

#### **2.6 Ceballos Castañeda, Eduardo David; empleado, 31 años.**

El afectado, quien el 31 de julio recurrió de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, debido a un secuestro de que fue víctima ese mismo mes, hizo presente al tribunal —que aún no fallaba el recurso— que el viernes 7 de agosto, cerca de las tres de la madrugada, hasta su domicilio concurrieron dos sujetos de civil que se movilizaban en dos vehículos, en los cuales habían otros sujetos. Los individuos fueron atendidos por su madre, y sin identificarse ni mostrar orden alguna, la increparon y le preguntaron en términos duros: "Tu hijo, tú tienes que saber donde está". Ella les dijo que éste no se encontraba presente e invitó a los sujetos a que se cercioraran por sí mismos. Estos se limitaron a mirar desde la puerta de entrada y luego se marcharon. Previamente le dijeron a su madre: "para otra vez te vamos a hacer r... la casa".

Carabineros, la policía de Investigaciones, la Central Nacional de Informaciones, informaron a la Corte que no existe orden alguna que afecte al amparado, ni haber participado de los hechos denunciados en el amparo. En igual sentido informó el Ministerio del Interior (ver capítulo de Secuestros del mes de julio de 1987).

- 2. 7 Buschmann Soto, Lorena; 19 años.**
- 2. 8 Buschmann Soto, Paulina; 13 años.**
- 2. 9 Buschmann Soto, Pía Valeska; 22 años, estudiante.**
- 2.10 Gerding Salas, Constanza; profesora, 32 años.**
- 2.11 Muñoz Saravia, Carlos; contador auditor, 25 años.**
- 2.12 Salas Carmel, Tila Adriana.**
- 2.13 Soto Caviedes, Lilian.**

Pía Buschmann Soto interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor y el de sus hermanas Lorena y Paulina, su marido Carlos Muñoz y su madre Lilian Soto, como prevención a las posibles represalias de que pudiesen ser víctimas a raíz de la fuga de la Cárcel de Valparaíso de su padre, Sergio Buschmann Silva, reo del caso "arsenales", el día 12 de agosto; además denuncia vigilancia en sus domicilios.

Lo mismo ocurrió en el caso de Constanza Gerding (actual compañera de Buschmann), quien en otro recurso de amparo preventivo presentado en su favor y en el de su madre con quien vive, denuncia una constante vigilancia por parte de civiles en su domicilio (ver relato al comienzo de este informe en especial sobre "Fuga de presos políticos de Cárcel de Valparaíso").

#### **2.14 Moreno Villegas, Claudio Aníbal; comerciante ambulante, 27 años.**

#### **2.15 Moreno Villegas, César Andrés; obrero.**

El 12 de agosto, cerca de las 12,30 horas, concurrieron hasta su domicilio en la población San Rafael efectivos de carabineros de la Tenencia San Rafael, los que sin exhibir orden alguna, procedieron a registrar la casa en que viven junto a sus padres y otros hermanos. A los uniformados les causó gran molestia un afiche en que aparecían carabineros golpeando a una persona, con una leyenda de justicia y libertad, obligando a los moradores a sacarlo, llevándose revistas, cartas personales, diarios, libros y otros documentos que encontraron en la vivienda. A César Villegas lo interrogaron acerca de la procedencia de los documentos y revistas y se llevaron anotados sus datos de individualización. Antes de retirarse, preguntaron por el paradero de Claudio Aníbal, quien no se encontraba en la casa en esos momentos.

Por estos hechos se presentó recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, rol 304-87, siendo rechazado por la Primera Sala de dicho tribunal.

#### **2.16 Hertz Cádiz, Carmen; abogado, 42 años.**

Los abogados de la Vicaría de la Solidaridad Roberto Garretón y Gustavo Villalobos, interpusieron un recurso de protección en favor de Carmen Hertz, quien se desempeña como abogado

colaboradora de la institución, a raíz de diversos actos de amedrentamiento de que ha sido objeto durante el presente mes por parte de desconocidos. La afectada es viuda de Carlos Berger Guralnik, abogado y periodista fusilado en Calama en octubre de 1973 junto a otras 23 personas, por los integrantes de una comitiva militar que viajó al norte. (Ver relatos especiales al comienzo de este informe: "Negación de visa a Zúñiga, Demanda contra Arredondo y Amenazas contra Carmen Hertz" y "Gestiones de Monseñor Juan Luis Ysern").

#### **2.17 Castillo Aguilera, Patricio; 30 años.**

El día 13 de agosto, alrededor de las 19 horas, cuando se dirigía a casa de sus padres en el sector de Avenida Departamental con Hayden, desde un auto celeste con vidrios polarizados, conducido por civiles, efectuaron un disparo con arma de fuego, pasando la bala a escasos centímetros de su cabeza. Al darse cuenta que no había sido herido, el afectado corrió hacia unos edificios. Vecinos del sector indicaron que el auto ha sido visto a menudo en el sector, siempre con civiles en su interior y que acostumbra a pararse en Santa Rosa con Varas Mena.

Patricio Castillo está procesado ante la 3a. Fiscalía Militar desde 1985 por infringir la Ley de Seguridad del Estado y se encuentra en libertad bajo fianza desde abril del presente año, fecha desde la cual ha notado seguimiento y vigilancia a su persona por parte de civiles armados. Por su detención el año 1985 presentó denuncia por apremios ilegítimos contra carabineros de la 12a. Comisaría.

#### **2.18 Sharim Paz, Nissim; actor, abogado.**

El afectado, director y actor de la Compañía de Teatro ICTUS, interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago por encontrarse afectados sus derechos a la vida e integridad física y psíquica.

El día 14 de agosto, alrededor de las 4 de la madrugada, desconocidos arrojaron piedras y un artefacto explosivo en su domicilio, ubicado en la calle Groenlandia de la comuna de Providencia. Las piedras rompieron los vidrios del frontis de la casa y el artefacto explosivo no ocasionó mayores daños al impedirse su explosión cuando cayó encima de una maceta de plantas. Según un oficial de Carabineros que concurrió hasta su casa, se trataba de una bomba molotov de alto poder incendiario. Sharim realizó la denuncia correspondiente a la 19a. Comisaría de Carabineros, la que fue cursada ante el 6º Juzgado del Crimen.

El conocido actor ha sido objeto, en los años 1983 y 1985, de actos de amedrentamientos.

El mencionado recurso fue acogido por la Corte, ordenando protección policial mediante rondas periódicas por el lapso de 15 días en su domicilio y en su lugar de trabajo, Teatro "La Comedia".

#### **2.19 Gómez Carrasco, Luis Alberto; cesante, 27 años.**

#### **2.20 Vásquez Zamudio, Leonor; labores de casa.**

Leonor Vásquez interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por encontrarse amenazadas su seguridad individual y libertad personal por actos de civiles desconocidos que preguntaron por su marido Luis Gómez Carrasco, del que se encuentra separada hace más de dos meses.

En efecto, el día 16 de agosto, en horas de la noche, concurrieron a su domicilio ubicado en la población El Sauce, dos civiles que no se identificaron y dijeron ir por "asuntos de trabajo", sin especificar nada más. Preguntaron insistentemente por Luis Alberto Gómez, al responderles ella que se encontraban separados hacía un tiempo, comenzaron a interrogarla sobre cómo vivía, siempre insistiendo sobre su marido, diciendo que querían hablar con él, quedando claro que lo que más les interesaba era conocer su paradero.

Aproximadamente una semana después, volvieron otros civiles, uno de los cuales había ido la vez anterior y, con las mismas excusas (lo del trabajo), la interrogaron sobre lo mismo. Estas visitas se han repetido posteriormente, con iguales características. En la última ocasión, el día 26 de agosto, fue abordada por dos sujetos desconocidos mientras esperaba locomoción en la esquina de las calles Alameda con Ejército, después de haber estado en la sede de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, oportunidad en que los civiles le ofrecieron dinero a cambio que les entregara información sobre su marido. Su respuesta fue categórica en cuanto a negarse a decir nada, puesto que de todas formas nada sabía, repudiando lo que ellos hacían. El recurso fue declarado sin lugar por la 5a. Sala del tribunal.

#### **2.21 García Ramírez, Antonio Fernando; técnico eléctrico, 28 años.**

En recurso de amparo preventivo presentado en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago expone que el día 19 de agosto, cerca de las 18 horas, concurrieron hasta su domicilio ubicado en la comuna de La Florida dos sujetos de civil, quienes sin identificarse ni mostrar orden alguna, preguntaron a su cónyuge por él y donde quedaba su oficina. Al requerirles su mujer que se identificaran, los sujetos le respondieron "nosotros somos quienes hacemos las preguntas". Al insistirles que no contestaría nada si ellos no se identifica-



ban, comenzaron a preguntarle por el jardín infantil donde iba su hija (de 4 años de edad), demostrando conocer la existencia de la niña. Los sujetos insistían en sus preguntas tratando de intimidar a la mujer. Antes de retirarse en un auto negro con vidrios oscuros, le señalaron a la cónyuge "Dile a tu marido que cualquier día de la semana lo vamos a venir a buscar".

Con posterioridad a este hecho, el 21 de agosto, se recibieron varios llamados telefónicos en su casa en que un sujeto, que no se identifica, pregunta por el número de teléfono de su oficina.

El recurso interpuesto fue declarado sin lugar por la 1a. Sala del tribunal.

### **2.22 González Aravena, Viviana Luz; cesante, 32 años.**

En recurso de amparo preventivo presentado en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, expone que el día 21 de agosto, cerca de las 23 horas, llegaron hasta su domicilio ubicado en la población Herminda de la Victoria dos funcionarios de Carabineros, sin su placa de identificación en lugar visible, que se movilizaban en un vehículo no institucional de color gris. Sin exhibir orden alguna, ingresaron a la vivienda y procedieron a registrarla dejando todo revuelto. Preguntaron por ella nombrándola sólo por su nombre (Viviana) y dónde se encontraba. En la casa se encontraba solamente una amiga suya. Los policías permanecieron alrededor de 15 minutos en el lugar y luego se marcharon.

La afectada colabora en organizaciones poblacionales y participa en la olla común de su sector.

El recurso fue declarado sin lugar por la 7a. Sala del tribunal, el que ordenó remitir los informes al 22º Juzgado del Crimen para que se investigaran los hechos.

### **2.23 Ríos Núñez, Moisés Fernando; profesor, 52 años.**

En declaración jurada prestada el 24 de agosto, expone que desde el mes de junio del presente año ha sido objeto de numerosas llamadas telefónicas anónimas en las que se le amenaza. Con una frecuencia de una vez por semana, una voz de hombre o de mujer, en tono amenazante y agresivo le dicen: "te tenemos ubicado, eres activista, no te metas más en h..., porque ubicamos a tu familia y a tus hijos que viven en Valparaíso"; en efecto, dos hijos suyos estudian y viven en esa ciudad. En otras ocasiones le dicen "estás trabajando contra el gobierno, te vamos a eliminar". En una oportunidad en que intentó replicarles, le dijeron: "acuérdate de lo que le pasó a Guerrero", aludiendo a uno de los tres profesionales degollados en marzo de 1985. Cuando las llamadas las ha atendido su

esposa, los desconocidos cortan. Ultimamente la frecuencia de las llamadas ha aumentado a veces hasta tres en una semana.

El afectado se desempeñaba hasta enero del presente año como profesor en una Escuela Municipalizada, oportunidad en que fue exonerado, al igual que ocho mil educadores a lo largo del país, participó activamente en las movilizaciones gremiales que se realizaron para enfrentar el problema. Hasta la fecha continúa siendo miembro de un grupo de profesores exonerados de la comuna de San Miguel.

### **2.24 Aramayo Baltra, Juan Carlos Orión; estudiante, 16 años**

Su madre, Sonia Baltra, interpuso una querrela criminal ante el 14º Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de amenazas en la persona de su hijo Juan Carlos Aramayo Baltra. En efecto, el día 25 de agosto, temprano en la mañana y cuando el joven se disponía a ingresar al Liceo A-5 donde estudia, fue alertado por sus compañeros que en uno de los pabellones del establecimiento se había pintado una consigna en la que se le aludía directamente, la que decía: "Por ser comunista hagan patria maten al Orión. El y su familia es atea"; además se había dibujado un signo nazi, la hoz y el martillo y una calavera; la palabra "matén" se encontraba resaltada en un recuadro. Este rayado llevaba la firma de FNC (Frente Nacionalista de Combate), grupo clandestino que también se ha hecho responsable de graves atentados a Instituciones de Iglesia y personas que han manifestado su disconformidad con el régimen militar. El joven es ampliamente conocido en el Colegio por el nombre Orión, como también por su condición de sobrino de la ex diputada del Partido Comunista y ministro de Estado durante el gobierno del Presidente Allende, Mireya Baltra, quien actualmente vive en su misma casa luego que fuera relegada al sur del país, a raíz de su ingreso ilegal en marzo del presente año. El afectado ha sido detenido en dos ocasiones, marzo y junio de este año, por participar en manifestaciones estudiantiles callejeras.

### **2.25 Becerra Ureta, Isabel Margarita.**

La afectada es cónyuge de Jorge Martínez Martínez, detenido el 26 de agosto y procesado por el caso "Arsenales". Su domicilio fue allanado el mismo día de la detención de su marido por agentes de la Central Nacional de Informaciones, quienes preguntaron por Isabel Becerra "para detenerla", según indicaron a su hermano Luis Becerra quien también vive con ellos. Por estos hechos, Luis Becerra recurrió de Amparo por la detención de su cuñado Jorge Martínez y de Amparo Preventivo en favor de su hermana Isabel Margarita. (ver

relato especial al comienzo de este informe "Seguimiento de procesos" "Arsenales" y Atentado").

**2.26 Díaz, María Elcira; labores de casa.**

**2.27 Jara Díaz, Hortensia Jesabel; estudiante.**

En declaración jurada dejan constancia del allanamiento sufrido el día 26 de agosto, alrededor de las 17 hrs., en su domicilio ubicado en la población San Ramón, por parte de civiles armados. En la casa se encontraban la señora María Elcira, su hija Mireya de 14 años y dos compañeras de colegio de la menor. En circunstancias que las niñas se encontraban en una de las dependencias con ventana hacia la calle, vieron a unos sujetos que les golpearon los vidrios y les mostraron una metralleta. Acto seguido, corrieron hacia el comedor donde se encontraba la señora, creyendo que se trataba de un asalto, instantes en que comenzaron a golpear y patear la puerta de entrada de la casa, logrando romper el marco, los seguros y la chapa. Ingresaron alrededor de 15 a 20 civiles gritando "Quién salió de aquí" y de inmediato comenzaron a revisar la vivienda sin identificarse ni exhibir orden alguna; se subieron al techo, rompieron la chapa de un closet, botaron la ropa, dieron vuelta los colchones, revisaron el cuaderno de recados del teléfono y preguntaron por David y Ricardo, otros hijos de la señora María Elcira, el primero no vive con ella. En un momento, le mostraron a la señora una cédula de identidad de su hija Hortensia y le preguntaron los datos de la joven. Ella se sorprendió pues esa cédula se le había extraviado a su hija hacía un tiempo. Transcurrida una media hora, y mientras los sujetos aún se encontraban en la casa, llegó Hortensia a la cual le quitan su bolso y le dicen "A usted la esperamos"; le revisaron papel por papel y le preguntan especialmente por su amiga Ximena, al responder ella que se trata de la hija de un Suboficial Mayor del Ejército, no insisten más. El que hacía de jefe le señala que ella había perdido su carnet y este "fue utilizado", razón por la cual habían llegado al domicilio.

Todos los sujetos usaban un brazalete amarillo con algo tricolor en el centro, portaban ametralladoras, armas cortas y unas linternas rojas grandes.

Luego de un rato, los civiles se retiraron, previamente hicieron firmar un papel tipo formulario que tenía un membrete del Ministerio de Defensa y que dejaba constancia que no habían encontrado nada en la vivienda.

**2.28 Salazar Poblete, Lisandro Omar; comerciante, 34 años.**

**2.29 Díaz Celis, Elena del Carmen.**

**2.30 Díaz Celis, Humberto.**

En Recurso de Amparo Preventivo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, exponen que el día 26 de agosto, alrededor de las 13 hrs., llegaron hasta su domicilio, ubicado en la pobla-

ción Herminda de la Victoria, un grupo de alrededor de 30 civiles fuertemente armados, algunos de ellos con brazalete amarillo con una estrella, que se movilizaban en vehículos de la Policía de Investigaciones y autos particulares. Sin identificarse debidamente ni exhibir orden alguna, procedieron a allanar la vivienda; revolvieron todo e, incluso, hicieron un hoyo en el patio, decían que buscaban armas.

En la casa se encontraban en esos momentos Lisandro Salazar, su esposa Elena Díaz y el hermano de ésta, Humberto. Los tres fueron interrogados en forma separada por los civiles, les preguntaron especialmente acerca de sus actividades y vinculaciones con otras personas. Además, los acusaron de ser "ayudistas" del "Frente", que habían "prestado la casa" y que eran "pagados por el Partido Comunista". A los dos hombres los golpearon fuertemente en las costillas.

Los agentes permanecieron en el lugar alrededor de dos horas, antes de retirarse, dijeron que el teléfono quedaría "pinchado", que no pusieran recurso de amparo y que no hicieran ninguna "movida" más, de lo contrario la cosa iba a cambiar y sería muy diferente, los amenazaron con detenerlos y por último, les ordenaron que no salieran de la casa, es decir, quedaban bajo "arresto domiciliario". Se llevaron de la casa libros, cassettes, un reloj de mujer, sobres vacíos, hojas para escribir a máquina y \$ 20.000 en efectivo, de lo que pudieron constatar, dado el gran desorden en que dejaron la casa luego del registro.

El recurso fue declarado sin lugar por la 8a. Sala del tribunal. Investigaciones informó no tener conocimiento de los hechos ocurridos en oficio enviado a la Corte y no existir orden de aprehensión en contra de los afectados.

## **AMEDRENTAMIENTOS EN PROVINCIAS**

### *Valparaíso*

**Miranda Cortés, Sandra; estudiante de Biología en la Universidad de Playa Ancha y vicepresidenta de la Federación de Estudiantes.**

La afectada recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso el día 2 de julio en atención a los siguientes hechos:

Recibió amenazas contra su persona a través de diversos rayados colocados en el frontis de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Playa Ancha, ubicada en calle Molina 586. En dichos rayados se advertían claras amenazas a través de frases tales como "Adiós Sandra", "No a los marxistas", además se identificaban con el nombre de "Comando Rolando Matus", grupo conocido en la ciudad como violentista.

Cabe hacer presente que la afectada durante el año 86 recibió una carta enviada a las oficinas de la Federación en la cual la Acción Chilena Anticomunista, ACHA, la amenazaba contra su vida e integridad física.

Nota: Este caso no ha sido informado con anterioridad por cuanto se tuvo conocimiento de él sólo en el mes de agosto.

Aranda Martínez, Gabriela.  
Espinoza Silva, María Isabel.  
Jerez Henríquez, Ana.  
Ortega Sagredo, Jessica Jeanette; 9 años.  
Ortega Sagredo, José Miguel; 5 años.  
Ortega Ibaceta, José Guillermo.  
Peña Torres, Elena.  
Rozas, Claudio.  
Sagredo Aranda, Elizabeth; 17 años.  
Sagredo Aranda, Gabriela; 15 años.  
Sagredo Aranda, Carolina; 10 años.  
Sagredo Peña, Alberto.  
Sagredo Peña, Rolando.  
Sagredo Peña, Víctor Francisco.

Todos los nombrados han sido objeto de amedrentamientos, vigilancia y allanamiento por parte de civiles a raíz de la fuga de cuatro presos políticos desde la cárcel de Valparaíso el 12 de agosto. (ver relato especial al comienzo del informe: "Fuga de presos políticos de cárcel de Valparaíso").

### Talca

**Figuroa González, Silvia; colaboradora Agrupación de Presos Políticos de Talca.**

El 11 de agosto, Silvia Figuroa recibió una carta firmada por el denominado grupo ACHA, cuyo texto es el siguiente: "TE CONOCEMOS COMO EL CORREO DE COMUNISTAS Y EXTREMISTAS. SABEMOS TODOS TUS PASOS Y REUNIONES. LA CASA EN QUE HACEN LA CORRESPONDENCIA AL EXTRANJERO. TAMBIEN DONDE HACEN TRABAJO A RONEO Y QUE DISTRIBUYES JUNTO CON OTRAS VIEJAS. TENEMOS TODAS LAS DIRECCIONES DE UDS. Y DE TODAS LAS LABORES QUE TU HACES.

VIVE TU VIDA RETIRATE O PASARAS MALOS RATOS JUNTO A TUS COMPINCHES. ULTIMO AVISO.

ACHA".

Con fecha 14 de agosto se interpuso en su favor recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Talca.

### Valdivia

**Figuroa, Jorge Hernán; abogado del Obispado de Valdivia, 28 años.**

Con fecha 18 de agosto, el abogado Juan Concha Urbina interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Valdivia en favor de su colega, Jorge Figuroa, colaborador del Departamento de Derechos Humanos del Obispado de Valdivia. En él se expresan las distintas situaciones en que Figuroa se ha visto afectado en su derecho a la seguridad personal.

Es así como el 28 de julio, a las 19,30 horas, dos individuos que no se identificaron, se hicieron presentes en su domicilio y tras preguntar a la empleada si allí vivía Jorge Figuroa, le dijeron: "Dale un mensaje: dile que se cuide". Luego se retiraron del lugar. Con posterioridad a este hecho, otros se han sumado —continúa el escrito— tales como vigilancia desde vehículos estacionados frente a su hogar con evidente intención de llamar la atención de sus moradores.

El día miércoles 5 de agosto a las 11 horas llegaron hasta su domicilio, dos sujetos que luego de preguntar por él se marcharon. Días más tarde, el 9 del mismo mes, encontrándose Figuroa en casa de su hermano y siendo las 2 de la madrugada, un automóvil con dos individuos en su interior permaneció estacionado frente a la casa por espacio de una hora aproximadamente. Sólo se marcharon cuando el hermano del afectado encendió todas las luces.

A estos sucesos se suma el hecho de que desconocidos han hecho preguntas en relación a él y su familia.

### Valdivia - La Unión

**Mellado Manríquez, Daniel Hernán; empleado.**

Con fecha 21 de julio quedó interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Valdivia un recurso de protección en su favor, en contra del Servicio de Carabineros de La Unión.

Los hechos que motivaron el recurso son los siguientes:

El día 2 de mayo del presente año, aproximadamente a las 10 horas, se presentó en su domicilio una pareja de carabineros, quienes fueron a verificar sus antecedentes personales. Acto seguido, y luego de conversar con los funcionarios policiales, éstos fueron despachados del lugar por dos civiles que llegaron a la casa —que no se identificaron— y estos sujetos exigieron al afectado que los acompañara a dar un paseo en el vehículo en el que se movilizaban, un Charade de color plateado.

Dentro del automóvil los desconocidos procedieron a interrogarlo sobre sus actividades y las de



su difunto hermano, Mario Alejandro Mellado Manríquez, quien falleciera a fines de abril, en Santiago, a raíz de la detonación de un artefacto explosivo mientras era instalado, según lo informado oficialmente.

Transcurridos 30 minutos de dar vueltas en el automóvil éste se detuvo en el cuartel de Carabineros de La Unión, lugar donde bajó uno de ellos, que luego de regresar, le advirtió que se cuidara ya que desde el año 1984 su familia era vigilada. Posteriormente fue llevado de regreso a su domicilio.

A lo anterior cabe agregar que se mantuvo por bastante tiempo vigilancia de civiles en torno a su domicilio.

En oficio enviado por la Tercera Comisaría de Carabineros de La Unión a la Corte de Apelaciones de Valdivia, relacionado con el recurso de protección en contra de Carabineros de esa ciudad, suscrito por Daniel Hernán Mellado Manríquez, se informa lo siguiente: "...1. Interrogado el cabo 1º Sandalio Víctor Hernández Curumilla y cabo 2º Guillermo Edgardo Pérez Uribe, ambos de esta dotación, manifestaron que el día sábado 2 de mayo del año en curso, en circunstancias que se encontraban en el primer turno en la población, aproximadamente a las 10 horas, se les acercó un automóvil Charade, identificándose 2 individuos que lo tripulaban como miembros de la C.N.I. por medio de sus respectivas tifas, quienes le solicitaron que les indicaran el domicilio de Arturo Prat 926 de esta ciudad. Ante esto concurrieron al lugar mencionado, saliendo a atender un ciudadano del cual ignoran mayores antecedentes, solicitando en ese instante al personal que se retiraran, agradeciendo al mismo tiempo su servicio, luego el personal de la Unidad continuó con su recorrido de población..."

Por su parte, con fecha 3 de agosto en informe reservado, el jefe regional de la CNI de Valdivia informó al presidente de la Corte de Apelaciones de esa ciudad en los siguientes términos: "1. En respuesta al oficio de referencia que recae en recurso de protección 10.571-87 interpuesto por Daniel Mellado Manríquez en contra de Carabineros de La Unión, se informa que no existe a esta fecha resolución alguna que afecte al recurrente. 2. Sin perjuicio de lo anterior, es del caso señalar que efectivamente el 2 de mayo de 1987, personal de la CNI concurrió a la ciudad de La Unión a comprobar uno de los domicilios que se detectaron del terrorista fallecido Mario Alejandro Mellado Manríquez, para lo cual se solicitó la colaboración de una pareja de Carabineros que patrullaba por el sector a objeto de ubicar el inmueble. Una vez en el lugar, se entrevistó a la persona que se encontraba allí, quien se identificó como Daniel Mellado Manríquez. Una vez concluida la conversación, el personal regresó de inmediato a su ciudad de origen. 3. En consecuencia, no se ha allanado el

domicilio del recurrente, no ha abordado en ningún momento un vehículo del CNI y jamás se le ha vigilado a él o su domicilio".

Con fecha 5 de agosto, el presente recurso de protección fue rechazado en todas sus partes, por la Corte de Apelaciones de Valdivia en mérito a los antecedentes expuestos.

Nota: Este caso no ha sido consignado en los informes confidenciales anteriores por haberse tenido conocimiento de él con posterioridad.

### *Punta Arenas*

**Echeverría, Paulina; asistente social, jefa del Programa de Derechos Humanos del Obispado de Punta Arenas.**

El día 20 de agosto, el vehículo de propiedad de su esposo y que ella ocupa diariamente, fue sustraído desde su domicilio siendo hallado por su dueño horas más tarde a varias cuadras de su hogar, abandonado y con destrozos en su interior.

La afectada interpuso la denuncia correspondiente ante el 1er. Juzgado del Crimen de Punta Arenas.